

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los días menos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las once de la mañana hasta las cinco de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pesetas.
MADRID.....	Por un mes..... 4
PROVINCIA, INCLUIDAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..... 12
	Por seis meses..... 24
	Por un año..... 48
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 25
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 35

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros a 50 centimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán a los suscriptores dentro de los plazos siguientes:

Madrid, 8 días.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) regresó ayer á esta Corte y continúa sin novedad en su importante salud.

Las noticias recibidas hasta la madrugada de hoy, referentes á la insurreccion carlista, carecen de importancia.

REALES DECRETOS.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en admitir la dimision que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Cuenca Me ha presentado D. José Leirado y Martinez de Campos; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en el Real Sitio de El Pardo á cinco de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Cuenca á D. Francisco Echagüe y Nogueiras, que ha desempeñado igual cargo en la de Alava.

Dado en el Real Sitio de El Pardo á cinco de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en admitir la dimision que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Valladolid Me ha presentado D. Mariano Lino de Reinoso; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en el Real Sitio de El Pardo á cinco de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Valladolid á D. Bartolomé Romero Leal, cesante de igual cargo en varias provincias, y ex-Diputado á Cortes.

Dado en el Real Sitio de El Pardo á cinco de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en admitir la dimision que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Zamora Me ha presentado D. Francisco de Asís Pastor; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en el Real Sitio de El Pardo á cinco de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Zamora á D. Augusto José de Casanova.

Dado en el Real Sitio de El Pardo á cinco de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimision que, fundada en el mal estado de su salud, Me ha presentado D. José Ruviano y Santacruz, Segundo Jefe de la Direccion general del Tesoro público, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y sin perjuicio de utilizar oportunamente sus servicios; y en nombrar, en comision, para este empleo, con la categoria de Jefe de Administracion de segunda clase, á D. Juan Loren, Inspector general de Hacienda.

Dado en el Real Sitio de El Pardo á tres de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Pedro Salaverria.

Para la plaza de Inspector general de Hacienda, vacante por salida de D. Juan Loren á otro destino,

Vengo en nombrar, con la categoria de Jefe de Administracion de primera clase, á D. Manuel Batanero, Fiscal cesante de la Direccion general de la Deuda pública.

Dado en el Real Sitio de El Pardo á tres de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Pedro Salaverria.

Excmo. Sr.: Acordado por decreto del Ministerio-Regencia fecha 10 de Febrero último el llamamiento al servicio de las armas de 70.000 hombres para el reemplazo del ejército activo y de la reserva, y disponiendo el artículo 6.º del mismo que los mozos correspondientes á dicho llamamiento puedan redimirse del servicio militar satisfaciendo por sí ó por medio de otra persona la cantidad de 2.000 pesetas, se hace preciso designar la Caja en que debe tener lugar el ingreso y centralizacion de los fondos que se recauden por tal concepto, para darles inmediata y exclusiva aplicacion á su objeto.

En su consecuencia, S. M. el REY (Q. D. G.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido resolver que, siguiendo el procedimiento observado en las quintas anteriores, ingresen los expresados fondos en el Banco de España, ó en las sucursales ó Comisiones del mismo en las provincias, á disposicion del Ministro de Hacienda; cuidando dicho establecimiento y sus representantes de facilitar resguardos provisionales á los interesados, á fin de que estos puedan canjearlos en la respectiva Administracion económica por las cartas de pago que deben garantizar la exencion del servicio militar.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1875.

SALAVERRIA.

Sr. Director general del Tesoro.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.: Vista la carta de V. E. núm. 317, de 14 de Noviembre último, con la que remite el expediente instruido sobre fijacion del interés máximo de los capitales invertidos en los ferro-carriles de esa isla:

Vista la orden del Presidente del Poder Ejecutivo de la República de 27 de Abril de 1874 fijando, entre otras cosas, las bases á que habia de sujetarse la revision de las tarifas actuales para llegar á su unificacion:

Vistas las instancias de las empresas pidiendo la reforma de la disposicion 7.ª de dicha orden «de manera que señalando á las Empresas la tasa máxima del 30 por 100 para el rédito que puedan producir sus capitales, adopten ellas el tipo máximo kilométrico que á esa ganancia corresponde, y señalen el inferior que deba regir en las tarifas diferenciales de aplicacion»:

Vistos los informes del Consejo de Administracion, Direccion general de Administracion civil é Inspeccion general de Obras públicas de esa isla, proponiendo el primero que el interés pedido por las empresas sea del 12 por 100, y los dos segundos que sea del 15 por 100:

Visto el acuerdo de V. E. señalando el interés del 15 por 100, á reserva de la aprobacion superior, para que sobre esta base procedan las Empresas todas á la formacion de los proyectos de las nuevas tarifas arregladas á los preceptos de la orden de 27 de Abril ántes citada;

Considerando que por esta orden, y especialmente por su prescripcion 7.ª, cuya modificacion se solicita, no se trató de disminuir las tarifas actuales, sino sólo de dar á las de todas las Empresas la misma forma é idénticas condiciones para su percepcion, unificando las correspondientes á las diversas concesiones de cada empresa, partiendo de la base de las actuales, y entendiéndose por estas, no las de aplicacion de cada linea, sino las máximas legales ó oficiales aprobadas para cada una:

Considerando que al prevenirse en la expresada prescripcion 7.ª de la orden citada que al proponer las Empresas las nuevas tarifas máximas tuvieran en cuenta la prosperidad del país y su desarrollo futuro para reducir las lo más posible, no se imponía á las Empresas la obligacion de reducir las actuales, sino que se limitaba á presentarles la consideracion de que propusieran las más reducidas posibles; y esto no sólo en interés del país, cuyos transportes monopolizan los ferro-carriles, sino en el de las mismas Empresas, elevándose sus productos y abaratándose aquellos, evitando de este modo ó limitando por lo menos las competencias que se hacen las líneas rivales, y que tienen por origen lo elevado de las actuales tarifas, que dan lugar á combinaciones y conciertos ruinosos para algunas de ellas:

Considerando que la declaracion que hacen las Empresas en sus escritos de que las tarifas que aplican son mucho menores que las máximas ó legales, llegando en alguna á ser aquella menos de la mitad de esta, es otra prueba de que las nuevas tarifas máximas pueden ser menores que las medias de las actuales, sin que por eso se lastimen los intereses de las Empresas.

Considerando que la fijacion de un interés determinado á los capitales de las Empresas supondría conocimiento exacto, no sólo de las sumas invertidas en la construccion de los ferro-carriles y demás que constituye el haber de cada una, de condiciones variables y á veces accidentales del mercado, del tráfico que hay en cada linea y de otros datos de índole análoga, sino tambien de la relacion que ese mismo interés guarda con las demás industrias del país, con el que las artes y los negocios todos de especulacion y comercio alcanzan en circunstancias determinadas; de cuyos conocimientos se carece casi por completo para que el estado señale *à priori* el interés que convendría fijar á las Empresas de ferro-carriles ó que la justicia y la equidad aconsejaran marcarles:

Considerando que la pretension de las Empresas constituiria en su favor un monopolio odioso siempre, y que tampoco podrian aconsejar las conveniencias del Estado, siendo contrario á las leyes económicas el establecer un interés fijo para todos tiempos y para todas las circunstancias:

Considerando que al Estado le importa únicamente, en nombre de los intereses generales, mantener como un verdadero servicio público el de los ferro-carriles, pero en condiciones capaces de que todos puedan utilizarse de sus ventajas, dejando luego en completa libertad á los capitales empleados en los mismos y á su explotacion como negocio industrial:

Considerando que por este motivo el Estado fija y señala un tipo en las tarifas, atendiendo, no ya sólo á las condiciones de los caminos de hierro, sino á las de las demás industrias, artes y especulaciones del país, pudiendo las Empresas dentro de este tipo atemperar sus conveniencias particulares á lo que la situacion y estado de los demás negocios exijan, pues sólo de esta manera pueden tambien armonizarse todos los intereses sin privilegios ni monopolios para nadie:

Considerando que, aunque otra cosa afirmen las Empresas, la legislacion de caminos de hierro de la Península no reconoce á las Compañías el derecho á un interés fijo ó

determinado para cada uno, sino que se limita á fijar un interés máximo del 12 al 15 por 100, pasado el cual el Gobierno tiene derecho á reformar las tarifas con arreglo á la ley general de ferro-carriles vigente; lo que es distinto y en cierto modo contrario á lo que solicitan las Empresas de Cuba:

Considerando que tampoco la legislación de esta isla reconoce á las Empresas de ferro-carriles el mencionado derecho á un interés fijo para basar en ella el cálculo de sus tarifas, sino que para cada concesion se ha aprobado su tarifa, cuyo máximo no podría elevarse sin alterar las concesiones en el punto que más interesa al público que hace uso de las vías férreas:

Y considerando que de accederse á la pretension de las Empresas podrían resultar para algunas de ellas tarifas más elevadas que las legales vigentes; y que, aunque así no fuera, el Estado no puede aceptar una base de cálculo para las nuevas tarifas, cuya influencia en estas no puede verse ni desprenderse del derecho de revision que la legislación le otorga, y que quedaria anulado si se accediera á lo que se pretende;

S. M. el Rey (Q. D. G.), oído el Consejo de Estado en pleno, y de acuerdo con lo consultado por este alto Cuerpo, ha tenido á bien resolver:

1.º Que no procede fijar ó declarar un tipo determinado para que las Empresas de ferro-carriles de Cuba formen ó redacten los correspondientes proyectos de tarifas de sus respectivos caminos.

Y 2.º Que no siendo otro el objeto de la orden de 27 de Abril que el de verificar esas mismas tarifas, debe mantenerse en todas sus partes, sin modificarla en el sentido que las referidas Empresas han solicitado, de lo cual ni se trata en el expediente, ni lo aconsejan las conveniencias ó necesidades del Estado.

Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que V. E. haga presente á las Empresas, que reconociendo los servicios que los caminos de hierro han prestado y prestan, tanto para la prosperidad del país y el aumento de su producción, como al Gobierno en las circunstancias especiales que atraviesa, por lo que se halla firmemente decidido á contribuir á su desarrollo y prolongacion, cumplan sin más trámites dilatorios lo dispuesto en la orden de 27 de Abril de 1874, con lo cual se conseguirá en breve plazo el importante objeto á que se dirige de normalizar y dar regularidad á las tarifas máximas que han de regir para cada línea.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1875.

LOPEZ DE AYALA.

Sr. Gobernador general de la isla de Cuba.

CONSEJO DE ESTADO.

Secretaría general.

En atención á que del detenido exámen de las demandas y pleitos trasladados de la Sala tercera del Tribunal Supremo á este Consejo de Estado, resulta, en concepto de la Sección de lo Contencioso, oído *in voce* el Fiscal de S. M., que sin perjuicio para la Administración pública y para la defensa del derecho de los que con la misma litigan, puede levantarse la suspension de términos acordada por decreto del Ministerio-Regencia de 11 de Febrero último; de orden del Excmo. Sr. Presidente del Consejo, y en cumplimiento del art. 2.º del propio decreto, se anuncia por esta Secretaría general en la GACETA DE MADRID, que

desde el día 12 del corriente mes queda alzada la referida suspension.

Madrid 5 de Marzo de 1875.—El Secretario general, Pedro de Madrazo.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA.

Tesorería Central de la Hacienda pública.

Bonos del Tesoro.

El día 6 del corriente, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central el cupon vencido en 30 de Junio último, cuya carpeta se halla señalada con el núm. 1.290, importante 24.643 pesetas.

Madrid 6 de Marzo de 1875.—El Tesorero Central, Francisco de Goicoechea.

Dirección general de la Deuda pública.

Los interesados que á continuación se expresan podrán presentarse el día 6 del corriente, de once á dos de la tarde, en la Tesorería de esta Dirección general á recibir el importe líquido de las proposiciones que les fueren admitidas en la subasta celebrada en 1.º de Octubre próximo pasado para la adquisición de cupones y demás valores á que se refiere el decreto de 26 de Junio último.

Número de los resguardos de los depósitos.

INTERESADOS.

33 D. Anacleto Antuñano.

Madrid 5 de Marzo de 1875.—El Secretario, Santiago Basteros.—V.º B.º—El Director general, Amblard.

MINISTERIO DE HACIENDA.—DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.

SECCION DE ESTADISTICA COMERCIAL

Resumen de las cantidades y valores de los principales artículos exportados por las Aduanas de la Península é islas Baleares durante el mes de Noviembre del año de 1874, comparado con igual mes del de 1873, y el de las que lo fueron en los diez primeros meses de dichos años.

ARTÍCULOS.	UNIDAD.	EN LOS DIEZ PRIMEROS MESES DE 1873.		EN LOS DIEZ PRIMEROS MESES DE 1874.		EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 1873.		EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 1874.		DIFERENCIAS ENTRE NOVIEMBRE DE 1873 Y 1874.			
		Cantidades.		Cantidades.		Cantidades.		Cantidades.		MÁS EN NOVIEMBRE DE 1874.		MÉNOS EN NOVIEMBRE DE 1874.	
		Valores. — Pesetas.		Valores. — Pesetas.		Valores. — Pesetas.		Valores. — Pesetas.		Cantidades.		Valores. — Pesetas.	
Aceite comun.....	Kilógramos.	46.091.102	46.091.102	24.726.929	17.098.854	4.875.188	4.875.188	1.029.181	720.427	"	"	846.007	1.154.761
Aguardiente.....	Litros.....	10.092.037	6.560.409	1.534.570	845.574	2.274.078	4.478.151	253.452	444.519	"	"	2.020.626	1.333.632
Conservas alimenticias.....	Kilógramos.....	1.799.914	3.149.847	1.279.083	2.238.365	218.459	382.323	114.088	199.634	"	"	404.371	182.669
Corcho.....	En taponos.....	1.937.493	29.062.393	593.593	7.419.950	68.886	1.033.290	9.169	114.612	"	"	59.717	918.678
	En planchas y tablas.....	1.235.242	617.619	1.303.645	651.823	120.697	60.348	26.891	43.446	"	"	93.806	46.902
	No clasificado.....	232.428	56.483	165.951	33.189	15.953	3.187	15.482	3.096	"	"	451	91
Esparto.....	En rama.....	38.804.926	4.633.870	40.631.144	8.938.852	3.393.224	407.427	3.936.942	866.127	541.718	458.700	"	"
	Obrado.....	2.372.022	474.404	1.280.139	320.036	91.792	18.258	125.182	31.298	33.390	12.940	"	"
	Anís.....	308.717	107.380	334.317	200.890	32.137	11.248	9.240	9.240	"	"	16.737	2.008
Especies.....	Azafrán.....	53.478	4.278.170	27.066	1.353.367	43.849	4.407.920	10.999	549.930	"	"	2.880	557.970
	Cominos.....	119.333	17.817	101.163	40.467	23.333	9.425	60.260	21.084	36.046	14.639	"	"
	Pimentón molido.....	339.410	254.380	379.790	434.843	89.438	67.078	147.034	110.290	57.616	43.212	"	"
	Almendras.....	3.193.630	3.937.995	1.916.908	2.203.210	582.373	1.028.070	196.880	279.299	"	"	385.493	743.771
	Avellanas.....	4.631.631	2.777.597	2.992.013	1.793.207	904.619	542.774	43.660	11.016	"	"	886.239	531.753
Frutas secas.....	Cacahuets.....	4.136.878	1.512.013	3.390.957	1.364.564	517.991	198.837	202.789	99.860	"	"	255.202	96.977
	Pasas.....	24.199.321	18.144.431	31.709.114	22.196.374	4.964.460	3.723.343	5.498.327	2.942.871	533.927	123.526	"	"
	No clasificadas.....	2.227.068	666.181	2.883.390	846.813	662.363	172.243	315.731	243.312	152.923	72.967	"	"
	Limonos.....	4.030.263	720.047	3.374.642	643.435	617.969	411.234	383.693	69.966	"	"	229.270	41.268
Frutas verdes.....	Naranjas.....	530.377	7.935.635	229.833	3.637.173	83.634	1.234.810	88.761	1.240.176	5.407	"	"	14.634
	Uvas.....	2.639.613	381.884	3.485.896	1.045.769	782.639	234.794	332.735	99.821	"	"	449.904	124.971
	No clasificadas.....	358.179	144.777	633.393	119.533	458.883	41.340	51.625	11.316	"	"	407.238	29.994
Ganados.....	Unidades.....	112.392	8.340.423	33.291	5.399.434	6.434	536.675	3.081	532.744	"	"	3.333	23.931
	Alpiste.....	238.702	61.748	196.169	51.002	83.214	23.008	24.126	6.273	"	"	61.088	16.735
	Arroz.....	4.235.333	2.117.773	2.798.622	1.260.378	255.293	127.615	463.232	209.350	203.929	31.704	"	"
Granos.....	Cebada.....	2.207.741	353.258	2.172.884	261.743	299.599	47.921	142.805	17.063	"	"	157.304	30.836
	Avena.....	2.562.224	437.012	623.143	99.638	170.435	34.882	1.324	212	"	"	169.111	32.170
	Centeno.....	1.610.721	306.064	2.857.220	453.758	141.381	21.162	"	"	"	"	111.381	21.162
	Trigo.....	68.720.235	47.241.664	58.310.123	44.627.531	11.867.212	3.332.820	88.609	22.152	"	"	11.778.604	3.300.668
Harina de trigo.....	"	76.868.979	30.524.109	42.814.321	14.984.137	7.178.689	2.925.304	2.844.710	993.618	"	"	4.333.949	1.929.636
Jabon.....	"	3.976.183	2.989.635	3.408.625	2.383.965	350.453	283.519	379.161	265.412	"	"	1.304	19.937
Lana en rama.....	"	2.160.047	3.412.471	1.755.951	2.583.749	405.225	216.413	139.738	255.655	32.219	66.976	"	"
	Algarrobas.....	3.214.677	1.242.433	4.541.093	908.219	383.978	77.793	1.833.965	367.793	1.449.990	289.998	"	"
Legumbres.....	Garbanzos.....	2.448.847	1.981.945	2.650.039	1.390.024	563.544	460.602	222.915	133.749	"	"	343.729	326.833
	Habas.....	301.866	131.244	80.217	17.647	32.900	8.534	25.100	5.822	"	"	7.800	3.032
	Habichuelas.....	409.377	443.266	545.639	153.972	152.410	53.343	111.646	39.076	"	"	40.764	14.267
	Azogue ó mercurio.....	901.643	3.541.773	1.022.434	11.633.747	133	540	209.476	2.388.026	209.333	2.387.486	"	"
Metales.....	Cobre en barras, planchas &c.....	1.217.929	1.826.914	52.229	79.637	10.025	15.037	28.342	40.706	18.317	23.669	"	"
	Hierros y las herramientas.....	615.076	461.307	1.320.729	167.344	9.462	7.096	2.728	293	"	"	6.734	6.801
	Plomo en barras, planchas &c.....	56.215.467	30.924.477	68.939.941	37.370.974	6.363.442	3.568.697	10.660.544	5.770.638	4.397.102	2.201.961	"	"
	Calamina.....	43.746.830	2.266.719	39.433.180	2.576.291	1.374.000	72.133	2.434.000	146.040	1.060.000	73.903	"	"
Minerales.....	Cobrizo.....	213.944.416	17.236.626	236.049.583	20.692.901	17.027.955	1.373.839	16.022.323	1.630.222	"	"	254.333	1.015.032
	De hierro.....	390.412.276	8.230.843	391.819.722	6.018.696	15.318.514	157.781	24.729.600	247.396	9.421.086	89.615	"	"
	Los demás.....	29.224.915	2.422.145	43.381.201	8.393.304	3.971.327	263.341	3.494.733	833.433	123.418	590.092	"	"
Papel.....	"	1.488.297	2.357.467	1.124.211	708.191	108.679	225.253	120.369	215.233	12.190	"	"	10.020
Pastas para sopa.....	"	1.626.172	994.264	1.921.398	768.539	260.444	130.222	194.416	77.766	"	"	66.028	52.456
Regaliz.....	En extracto y en pasta.....	539.142	665.325	637.734	924.715	38.033	64.997	966	1.401	"	"	57.097	63.596
	En rama.....	3.702.093	740.402	2.131.403	511.536	31.630	6.326	103.788	24.909	72.158	18.583	"	"
Sal comun.....	"	193.331.634	7.733.264	207.204.225	8.238.169	7.591.188	303.647	23.123.770	924.951	15.532.582	621.304	"	"
Seda en rama.....	"	75.160	3.244.518	37.739	1.222.161	6.673	364.534	5.225	102.118	"	"	1.448	202.466
	Blanco.....	3.363.446	2.986.721	7.043.494	3.522.747	692.264	346.132	693.699	347.850	3.433	1.718	"	"
	Comun.....	140.813.238	33.198.913	111.032.712	27.770.679	14.280.022	3.570.005	3.200.872	800.143	"	"	11.079.430	2.769.862
Vinos.....	Idem de Cataluña.....	12.067.481	7.240.487	38.194.002	22.916.401	432.338	79.415	5.839.908	3.503.945	5.707.530	3.424.530	"	"
	De Jerez y el Puerto.....	40.708.789	102.271.895	27.317.483	61.464.340	3.374.277	8.433.692	2.726.928	6.133.588	"	"	647.349	2.300.104
	De Málaga.....	1.215.162	1.216.162	1.893.260	1.899.260	110.096	110.096	159.145	159.145	49.049	49.049	"	"
	Generoso de los demás puntos del Reino.....	543.913	770.912	260.343	391.030	16.934	23.401	4.111	6.845	"	"	12.823	18.556
		463.044.539		337.736.893		41.040.387		35.007.135				10.904.937	16.933.209
Diferencia de menos en valores en Noviembre de 1874, comparado con 1873, en principales artículos.....										"	"		6.033.252
Diferencia de menos en valores en los diez primeros meses de 1874, comparados con 1873, en principales artículos.....										"	"		127.287.644

NOTAS. 1.º Los valores que arroja el estado precedente quedan sujetos á rectificación.

2.º No figuran en el mismo los datos correspondientes á las Aduanas de las provincias de Gerona y Oviedo en el mes de Noviembre de 1874.

Madrid 27 de Febrero de 1875.—El Director general de Aduanas, Francisco Botella.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

PROPIEDAD LITERARIA.

Relación de las obras presentadas en el Ministerio de Fomento durante el mes de Febrero de 1875, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 43 de la ley de 10 de Junio de 1847 sobre propiedad literaria.

Días.	Título de las obras.	Autor ó traductor.	Editor ó propietario.	Tomos y tamaño.
LIBROS.				
3	Después del Diluvio.—Zarzuela mitológica-bufo, en un acto, en prosa y en verso, arreglada del francés.—Música del Maestro Scarlatti.	Sres. Granés y Pastorido.....	D. Vicente de Lalama.....	Un tomo en 8.º
Id.	A orillas del mar.—Zarzuela bufo-lírica, en un acto y en prosa.—Música de varios autores.....	Amalfi.....	Idem.....	Idem id.
Id.	El testamento azul.—Zarzuela en tres actos.—Música, la del primer acto del Maestro Barbieri, la del segundo del Maestro Oudrid, y la del tercero del Maestro Aceves.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Un descendiente de los Borgias.—Zarzuela en un acto, original y en prosa.—Música del Maestro Aceves.....	D. Miguel Ramos Carrion.....	Idem.....	Idem id.
Id.	El gato en la ratonera.—Zarzuela en un acto y en prosa.—Música del Maestro D. Enrique Nieto.....	D. Salvador María Granés.....	Idem.....	Idem id.
Id.	El corazón de un padre.—Zarzuela en un acto, original.—Música de D. Ramon Estellés.....	D. José María Acebo.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Q. Q.—Juguete cómico-lírico en un acto y en prosa, original.—Música del Maestro Scarlatti.....	D. Marcial Moreno y D. Calixto Navarro	Idem.....	Idem id.
Id.	Un criado literato.—Zarzuela cómica en un acto y en prosa, tomada del francés.—Música del Maestro D. Angel Rubio.....	D. Cipriano Martínez.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Cuadros vivos.—Juguete cómico-lírico en un acto y en prosa.—Música de varios autores.....	Amalfi.....	Idem.....	Idem id.
Id.	El Sr. de Cascarrabias.—Zarzuela en dos actos y en prosa.—Música del Maestro Oudrid.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Lecciones de Disciplina eclesiástica y suplemento al Tratado teórico-práctico de procedimientos eclesiásticos.....	D. Francisco Gomez de Salazar y Don Vicente de la Fuente.....	Los autores.....	Idem en 4.º
4	Compendio de la Gramática de la Lengua Española.—Segunda edición, notablemente reformada y corregida.	D. Fernando Gomez de Salazar.....	El autor.....	Idem en 8.º
Id.	Biblioteca Sanskrita-Sakuntala.—Drama del poeta indio Kálicasa, en siete actos, version directa del Sanskrit.....	D. Francisco García Ayuso.....	El traductor.....	Idem id.
Id.	Idem id. Vikramorvasi.—Drama del poeta indio Kálicasa, en cinco actos, version directa del Sanskrit.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	El estudio de la filología en su relación con el Sanskrit.....	Idem.....	El autor.....	Idem id.
Id.	Gramática árabe según el método O. Lendorff.....	Idem.....	Idem.....	Idem en 4.º
Id.	Estudios sobre el Oriente.—Los pueblos Iránicos y Zoroastro.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
6	Colección de falsillas caligráficas para la enseñanza de la letra inglesa.....	D. Saturnino de Vicente y Odone.....	Idem.....	Seis hojas en 8.º apaisado.
Id.	Falsillas caligráficas para la enseñanza de la letra francesa ó redondilla.....	Idem.....	Idem.....	Cuatro id. en id.
Id.	Falsillas caligráficas para la enseñanza de los caracteres de letra itálica y gótica.....	Idem.....	Idem.....	Des id. en id.
11	Progresos industriales (1875).....	D. Gumersindo Vieña.....	Sres. Medina y Navarro.....	Un tomo en 8.º
Id.	Poesías, con un prólogo de Fermín Herrán.....	D. Acacio Cáceres Prat.....	El autor.....	Idem id.
Id.	Historia Universal.—Tomo I con 14 láminas y un mapa.....	D. Nicolás María Serrano.....	D. Manuel Rodríguez y Vázquez.....	Idem en folio.
Id.	Algunas verdades á la clase obrera.....	D. Pedro Armengol y Cornet.....	La Real Academia de Ciencias morales y políticas.....	Idem en 8.º
16	Memorias para la historia del asalto y saqueo de Roma en 1527 por el ejército imperial.....	D. Antonio Rodríguez Villa.....	El autor.....	Idem id.
17	De la celulación primitiva.....	D. Andrés del Busto y Lopez.....	La Sociedad histológica de Madrid.....	Idem id.
Id.	Laboratori quimich del pagés.....	D. Lluís Justo Villanueva.....	Los redactores de <i>La Renaixensa</i>	Idem en folio.
20	Tratado histórico y práctico de la sífilis.—Traducido de la segunda edición por D. Pedro M. Brun.—Parte primera, con ocho figuras intercaladas.....	Dr. E. Lancereaux.....	Sres. Moya y Plaza.....	Idem en 4.º
22	La Cátedra Sagrada, parte 1.ª, tomo I.—Misterios de la Santísima Virgen.....	D. Mariano Yagüe, Presbítero.....	El autor.....	Idem id.
23	Las fuentes del Nilo, exploración del Africa Oriental, traducción de E. E. H. F.....	Sres. Speke y Grant.....	Sres. Murcia y Martí.....	Des en 46.º
Id.	La corona de abrojos, drama histórico-romántico en tres actos y en verso.....	D. Márcos Zapata.....	Sres. Medina y Navarro.....	Uno en 8.º
25	Cuadros sinópticos de fiebres esenciales (Piretología) revisados y corregidos por D. Rafael Martínez y Molina.....	D. Enrique Viña y Lara.....	Sras. Moya y Plaza.....	Idem en folio.
26	El libro verde.—Colección de poesías satíricas y de discursos festivos (parte de ellos inéditos), segunda edición corregida y aumentada por el colector Sr. Lustonó é ilustrada por Perea.....	D. Francisco de Quevedo.....	D. Victoriano Suarez.....	Idem en 8.º
Id.	El Garbanzo.—Cuadros históricos contemporáneos, tomados del natural y precedidos de una explicación de Perez Escrich.....	D. Eduardo de Palacio.....	Idem.....	Idem id.
27	Los dos sargentos franceses.—Zarzuela en tres actos y en verso, arreglada á la escena española.—Música del Maestro Mazzucatto.....	D. Domingo Lopez Ayllon.....	D. Alonso Guillon.....	Idem id.
Id.	Dificultades.—Comedia en un acto y en verso, original.....	D. Romualdo Lafuente.....	El autor.....	Idem id.
Id.	Entre dos yernos.—Juguete cómico en un acto y en prosa, original.....	D. Julian Romea.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Un marido soltero.—Comedia en un acto y en prosa, arreglada del francés.....	D. Roman Azantoio.....	Idem.....	Idem id.
Id.	La Catedral de Colonia.—Zarzuela fantástica en dos actos y en verso.—Música de D. Manuel Nieto.....	D. José Velazquez y Sanchez.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Empleo desconocido.—Fotografía en un acto tomada del natural, en prosa y verso, original.—Música de D. Federico Reparaz.....	D. Eduardo Montesinos y Estellés.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Edmundo Keam.—Drama en cinco actos en prosa y verso, arreglado á la escena española.....	D. Manuel Florencio de Quintana.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Los dos Alarcones.—Comedia en tres actos y en verso, original.....	D. A. G. de Santivañes.....	Idem.....	Idem id.
Id.	El barberillo de Lavapiés.—Zarzuela en tres actos y en verso, original.—Música del Maestro Barbieri.—Segunda edición.....	D. Luis Mariano de Larra.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Jugar al escondite.—Juguete cómico en tres actos y en verso.....	D. Eusebio Blasco.....	D. Alonso Guillon.....	Idem id.
MÚSICA.				
1.º	Himno de Alfonso XII con que el ejército saluda á S. M. el Rey.—Banda militar.—Letra de Doña Dolores Cabrera de Miranda.....	D. José Antonio Lopez.....	El autor.....	Uno en 4.º
15	Sagunto.—Vals dedicado á S. M. el Rey de España D. Alfonso XII de Borbon.....	D. Martin Boj.....	Vidal é hijo y Bernareggi.....	Idem en folio.
22	Poika pizzicato de G. Strauss.—Trascriba para guitarra.—Op. 43.....	D. E. Gardana.....	D. Antonio Romero.....	Idem id.
Id.	Tres adagios expresivos para harmonium.—Núm. 1. El último adios.—Núm. 2. Melancolía.—Núm. 3. El canto del cisne.—Op. 97.....	D. A. de la Cruz.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Alfonso XII.—Himno dedicado á S. M. el Rey de España.—Reducción para piano con letra.....	D. Félix Bellido.....	Idem.....	Idem id.
ENTREGAS.				
1.º	Revista Europea.—Núm. 49.—Año I.—Tomo III.....	Varios.....	Sres. Medina y Navarro.....	Un cuaderno en 4.º
6	Método intuitivo de geometría.—(Muestras de escritura).—Lección 8.ª de la primera parte.....	D. Juan de la Puerta Vizcaino.....	D. Francisco Boronat y Satorre.....	Medio pliego marca.
8	Revista Europea.—Núm. 50.—Año I.—Tomo III.....	Varios.....	Sres. Medina y Navarro.....	Un cuaderno en 4.º
11	Diccionario razonado de Legislación y Jurisprudencia.—Nueva edición reformada y considerablemente aumentada por D. Leon Galindo y de Vera y D. José Vicente y Caravantes.—Entrega 6.ª del tomo II.....	D. Joaquin Eseriche.....	Doña Engracia Biec.....	Idem en folio.
15	Revista Europea.—Núm. 51.—Año I.—Tomo III.....	Varios.....	Sres. Medina y Navarro.....	Idem en 4.º
Id.	El Anunciador de Madrid.—Diario especial de anuncios.—Números 154 á 168.....	"	D. Francisco Margalet.....	Quince números en folio.
21	Revista Europea.—Núm. 52.—Año I.—Tomo III.....	Varios.....	Sres. Medina y Navarro.....	Un cuaderno en 4.º

Días.	Título de las obras.	Autor ó traductor.	Editor ó propietario.	Tomos y tamaño.
22	El Correo de Madrid.—Periódico universal de noticias y despachos telegráficos.—Número prospecto.	D. José Manuel Aragon.....	El autor-director.....	Un número en folio.
27	Diccionario razonado de Legislación y Jurisprudencia.—Nueva edición reformada y considerablemente aumentada por D. Leon Galindo y de Vera y D. José Vicente y Caravantes.—Entrega 7. ^a del tomo II.	D. Joaquin Escribano.....	Doña Engracia Biech.....	Un cuaderno en id.
28	El Anunciador de Madrid.—Diario especial de anuncios.—Números 469 á 481.	"	D. Francisco Margalet.....	Trece números en id.
ESTAMPAS Y MAPAS.				
18	S. M. Don Alfonso XII, Rey de España.—Solemne entrada en Madrid el día 14 de Enero de 1875, con el autógrafo.—Lámina litografiada.	D. Luis García Martín.....	El autor.....	Una hoja marquilla.
20	España geográfica-histórica ilustrada.—Provincia de Sevilla.	Varios.....	D. Francisco Boronat y Satorre.....	Idem en pliegoid. al cromo.
27	Plano parcelario de Madrid, formado y publicado por el Instituto Geográfico y Estadístico en escala de 2.000 (17 hojas y cubierta).	Instituto Geográfico y Estadístico.....	El autor.....	Un volumen en folio.

Madrid 2 de Marzo de 1875.—El Director general, Joaquin Maldonado.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Relación de las dos marcas cuyo certificado de propiedad ha solicitado D. Miguel Uribarri para la explotación de cigarrillos de su establecimiento tabaquero, la cual se publica con arreglo á lo prevenido por el Real decreto de 20 de Noviembre de 1850.

La primera marca, litografiada en papel, figura un óvalo compuesto de rosas y otras flores, en cuyo centro se lee la inscripción siguiente: *Cigarros habanos—Isidora de Albizua*. Por la parte exterior del óvalo y por debajo de este se lee: *Arenal, núm. 6, frente al Teatro*; y en otra línea, debajo de esta última, dice: *Bilbao*. Por remate del sello tiene un adorno, en cuyo centro se ven claramente dos iniciales enlazadas M. U. Como contraseña se ha añadido otro pequeño óvalo solamente de rosas, en cuyo centro se lee: *Sucesor de Miguel Uribarri*. La segunda marca, litografiada también en papel, representa un óvalo formado por dos palmas enlazadas con una cinta, en cuya parte superior lleva una estrella con un pequeño círculo en el centro de esta. En el espacio comprendido entre las dos palmas hay dos líneas, una más gruesa que la otra, debajo de las que se lee: *Isidora de Albizua—Arenal, núm. 6, frente al Teatro*. Debajo de este óvalo se lee: *Bilbao*; y á continuación de esto hay un adorno, en cuyo centro se ven claramente dos iniciales enlazadas M. U. Por contraseña lleva este sello un óvalo, compuesta la mitad de la parte superior de hojas con un botón en el centro, y la otra mitad inferior hojas también como la anterior, con la diferencia de que esta en su centro lleva una cinta que enlaza los dos trozos de ramaje. En el centro de este óvalo se lee: *Sucesor de Miguel Uribarri*.

Cumpliendo con lo dispuesto en el referido Real decreto, los que tengan que dirigir reclamaciones sobre la propiedad de estas marcas deberán presentarlas en el Conservatorio de Artes, sito en la planta baja de este Ministerio, dentro del plazo de 30 días, á contar desde el en que se publique esta relación en la GACETA.

Madrid 4 de Marzo de 1875.—El Director general, Estéban Garrido.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Administración del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Carreras detenidas por falta de franqueo el día 4 de Marzo de 1875.

Núm.	85	Antonio Ibarra.—Orihuela.
	87	Alberto L. Auset.—Ecija.
	88	Antonio Villegas Gil.—Esquinza.
	89	Andrés Villanueva.—Talavera de la Reina.
	90	Antonio G. Marrón.—Tineo.
	91	Benicio M. de la Peña.—Béjar.
	92	Benito Gutierrez.—Cartón.
	93	Cayetano Jimeno.—Vallecas.
	94	Domingo Ortega.—Berlanga del Duero.
	95	Eduardo G. Velasco.—Trubia.
	96	Francisca Cediell.—Perales de Tajuña.
	97	Francisco G. Guevara.—Vallecas.
	98	Gregorio Perez.—San Sebastian.
	99	Juan L. Quintana.—Guadalajara.
	100	José Jimenez.—Zaragoza.
	101	José Tercero.—Alcalá de Henares.
	102	José Rodenas.—Vallecas.
	103	María Perez.—Valladolid.
	104	Marueta Gomez.—Valencia.
	105	Pantaleon Moreno.—Angón.
	106	Pedro Gonzalez.—Navalmoral de A.
	107	Pablo Roman.—Cenicento.
	108	Rafaela Valdés.—Luarca.
	109	Ramon Majuelero.—Toledo.
	110	Tomas Tarazona.—Cascante.
	111	Vicente Adrian.—Sevilla.

Madrid 5 de Marzo de 1875.—El Administrador, Martín Botella.

Diputación provincial de Logroño.

Habiendo acordado esta Corporación que las obras proyectadas para la construcción de un lavadero en el Hospital provincial de esta ciudad se saquen á público remate, se fija para la subasta el día 29 del próximo mes de Marzo, á las doce y media de la mañana, cuyo acto tendrá lugar en la sala de sesiones de la Excm. Diputación provincial, ante la Comisión permanente y Arquitecto de la misma.

Servirá de tipo para la subasta de las obras la cantidad de 15.494 pesetas 95 céntimos, á que asciende el presupuesto aprobado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados exactamente arreglados al modelo que se inserta á continuación. A cada pliego se acompañará la carta de pago que acredite haber consignado el licitador en la Caja de Depósitos el 10 por 100 de la cantidad á que asciende el presupuesto, así como también la cédula personal de empadronamiento.

Las proposiciones se entregarán durante la media hora anterior fijada para la subasta al Presidente de la misma Corporación, y llegada la hora del remate se procederá á la apertura de los pliegos de proposición por orden de numeración, y se hará la adjudicación provisional de las obras al autor de la proposición más ventajosa, y la definitiva la acordará la Diputación en sus primeras sesiones ordinarias. Si resultaran en el remate dos ó más proposiciones iguales se abrirá en el acto nueva licitación oral entre sus autores, no admitiéndose puja inferior á la de 5 pesetas.

Los planos, presupuesto, condiciones facultativas, económicas y pliego particular de las mismas se hallarán de manifiesto en esta capital en la Secretaría de la Excm. Diputación provincial para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Logroño 27 de Febrero de 1875.—El Vicepresidente, Vicente Fernandez de Urvutia.—Por acuerdo de la Comisión provincial, el Secretario, Joaquin Farias.

Modelo de proposición.

D. F. de T., de oficio....., vecino de....., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID 6 Boletín oficial de la provincia, fecha..... de....., y de las condiciones, planos, presupuesto y demás requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras para la construcción de un lavadero y coladero en el Hospital provincial, y arreglo de las explanadas del solar cercado en que se proyecta construir, se comprometo á ejecutar las obras designadas en el presupuesto, con estricta sujeción á los planos y condiciones del proyecto, por la cantidad de..... (Aquí la cantidad, en letra.)

(Fecha y firma del interesado.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Verificada la revista de los niños y niñas que fueron agraciados con las imposiciones de 750 pesetas, verificadas por la extinguida Junta municipal de Beneficencia en la Sociedad *La Tutelar*, con el importe de los donativos hechos en los años de 1862 y 1863 por S. M. la Reina Madre Doña Isabel II; y no habiéndose presentado á ella los interesados D. Joaquin Cruz Acevedo, D. Ignacio Reales y Martínez, Doña Joaquina Borrás y Aguiarrell, D. José Valentin Yuncadilla, Doña María Blasco y Estévez, D. José Fulgencio de la Santísima Trinidad, D. Federico Muñoz y Simon, D. Rafael Perez, D. Ramon Tubau y Soler y D. Fernando Carrasco y Sanchez, la Comisión de espectáculos, delegada por el Excmo. Sr. Alcalde Presidente para verificar esta revista, se ha servido acordar abrir un nuevo plazo para la misma, que terminará precisamente el 15 del actual; en la inteligencia que los agraciados que no se presenten en esta Secretaría acreditando su personalidad y existencia en el plazo indicado les parará el perjuicio consiguiente.

Madrid 3 de Marzo de 1875.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

Verificada la revista á que fueron llamados los niños y niñas agraciados por esta Excm. Corporación con dotes de 4.500 y 750 pesetas, á consecuencia del natalicio de S. M. el Rey D. Alfonso XII, conforme á los anuncios publicados en la GACETA y *Diario oficial de Avisos* correspondientes al día 20 de Enero último; y no habiéndose presentado á ella los interesados D. Vicente Gregorio y Fernandez, Doña Gregoria Josefa del Campo Cabarga, Doña Gregoria Josefa Sancho de los Rios y D. José María Ambrosio Gonzalez y Elosegui, la Comisión de espectáculos, delegada por el Excmo. Sr. Alcalde Presidente para verificar esta revista, se ha servido acordar abrir un nuevo plazo para la misma, que terminará precisamente el 15 del actual; en la inteligencia que los agraciados que no se presenten en esta Secretaría acreditando su personalidad y existencia en el plazo indicado les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Marzo de 1875.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

Alcaldía constitucional de Anchuras.

El Ayuntamiento de mi presidencia, asociado de un triple número de contribuyentes de todas clases, ha acordado la creación de una plaza de Médico-Cirujano en esta villa, que consta de 180 vecinos, con el sueldo anual de 8.000 rs., ó sean 2.000 pesetas, pagadas por trimestres vencidos por cuenta del Ayuntamiento en esta forma: las 500 pesetas del presupuesto municipal, y las 1.500 de reparto ó iguales de los vecinos.

Los aspirantes á dicha plaza de Médico-Cirujano presentarán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento de esta villa en el término de un mes, que empieza á contarse desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID; prefiriéndose para desempeñar dicho cargo los que reúnan las mejores circunstancias, y previa la exhibición de documentos prevenidos por la ley.

Es de advertir que esta población, que corresponde á la provincia de Ciudad-Real, partido de Piedrabuena, reúne las mejores condiciones, ya por su posición topográfica y pintoresca, cuanto por lo bueno de sus aguas y abundante en caza de todas clases y excelentes leñas; teniendo además la circunstancia de que en los pueblos limítrofes se carece de tal Profesor, y que tendrá frecuentes apelaciones.

Anchuras 19 de Febrero de 1875.—El Alcalde, Canuto Fernandez.

Alcaldía constitucional de Gastor, provincia de Cádiz.

Hallándose vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa, dotada con 1.000 pesetas anuales, y acordada su provisión por el Ayuntamiento y asamblea de asociados, conforme al reglamento de 24 de Octubre de 1873, se anuncia al público por medio del Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para que los que deseen ocuparla acudan en solicitud al Ayuntamiento en término de 30 días, contados desde el de la inserción del presente en la GACETA.

Este pueblo consta de 630 vecinos, y el Médico tiene obligación de asistir gratuitamente á menos de 300 familias pobres, quedando en libertad de contratar con las restantes.

La población es sana y abundante en aguas; se halla situada en la parte N. E. del elevado cerro del Lagarín, á dos leguas de Olvera, su partido judicial, y tres de Ronda, al extremo oriental de la provincia; tiene unos excelentes baños sulfúreos, á los que acuden gran número de personas forasteras.

Gastor 27 de Febrero de 1875.—Juan Vega.—El Secretario, Joaquin Roldan.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Tribunal de Cuentas del Reino.

Secretaría general.—Negociado 2.^o

Por el presente y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección 8.^a de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Mariano Vicente y Malo, Administrador que fué de la Aduana de Mayagüez, en la provincia de Puerto-Rico, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presente en esta Secretaría general, por sí ó por medio de encargado, á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el examen de la cuenta de Rentas públicas de la expresada Aduana, correspondiente al mes de Julio de 1865; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Febrero de 1875.—P. S., Mariano Diaz de la Quintana.

Juzgados militares.

Cartagena.

D. Manuel Costilla é Hidalgo, Alférez de navío de la Armada y Fiscal de esta sumaria.

Habiéndose fugado del navío-ponton de este Arsenal el soldado de infantería de Marina Antonio Domingo García y García, á quien estoy sumariando por el delito de desercion cometido á bordo del expresado buque; usando la jurisdicción que me permiten las Ordenanzas, por el presente llamo, cito y emplazo por segundo edicto al expresado Antonio Domingo García y García, señalándole dicho navío-ponton para el punto de su presentación, donde deberá verificarlo dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación de este edicto; y de no verificarlo en el referido plazo se seguirá la sumaria, sentenciándose en rebeldía.

A bordo de la fragata *Vitoria*, Cartagena 26 de Febrero de 1875.—V. B.—Manuel Costilla.—El Escribano, José Mariño.

Oviedo.

D. Celedonio Rodriguez y Cabeza, Capitan graduado, Teniente de la Comandancia de Carabineros de Asturias y Fiscal de la sumaria que se instruye contra el carabinero Julian Ruiz del Valle por el delito de primera desercion.

Por el presente cito, llamo y emplazo por este tercer edicto al mencionado carabinero Julian Ruiz del Valle, soldado que fué del regimiento infantería de Córdoba, para que en el término de 10 días se presente en esta Fiscalía, sita en el ex-convento de San Vicente, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por el Consejo de guerra ordinario.

Oviedo 21 de Febrero de 1875.—Celedonio Rodriguez.—Por su mandato, Casto A. y Alvarez.

San Sebastian.

D. Casto Sena Ferrer, Capitan graduado, Teniente del batallón cazadores de Estella, núm. 14.

Habiendo desertado de este batallón el soldado Francisco Fernandez García, á quien estoy procesando por este delito de desercion al frente del enemigo, verificado el 7 de Setiembre del año próximo pasado en el pueblo de Harce hallándose su compañía de servicio; usando de la jurisdicción que las Reales Ordenanzas conceden en estos casos á los Oficiales del ejército,

por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto y pregon á dicho Francisco Fernandez García, señalándole el principal de esta plaza, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 30 días, contados desde la publicación del presente, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa, y se sentenciará en rebeldía por el Consejo de guerra, por el delito que merezca pena más grave, sin más llamarle ni emplazarle, por ser esta la voluntad de S. M.

San Sebastian 15 de Febrero de 1875.—V. B.—Sena.—Por su mandato, el Escribano, Juan Calvo.

Juzgados de primera instancia.

Alcaráz.

D. Miguel Plácido Sierra, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcaráz y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Felipe, vecino de Bogarra, con residencia en las Cañadas de Arriba, cuyas señas personales y demás circunstancias que han podido averiguarse se expresan á continuación, para que en el término de 30 días, contados desde la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, y por haberse ausentado é ignorándose su paradero, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en causa que instruye de oficio por lesiones con arma de fuego á Celedonio Moreno; apercibido de que si no lo verificare se le declarará rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y habiendo acordado su detención, ruego y encargo á las Autoridades judiciales, á las administrativas y á los funcionarios de policía judicial, dependientes de estas últimas, practiquen las diligencias que consideren oportunas para su aprehensión, y logrado que sea, lo remitan á las cárceles de esta ciudad en la forma ordinaria y con las convenientes seguridades, pues en ello se interesa la buena administración de justicia.

Dado en Alcaráz á 21 de Febrero de 1875.—Miguel Plácido Sierra.—Por mandato de S. S., Angel Yagüe.

Señas del ausente.

Edad 18 años, estatura alta, color moreno; viste pantalón y chaqueta negra de pañete, se presume podrá encontrarse en el territorio de esta provincia.

Alicante.

D. Juan Aragorés, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alicante y su partido.

Por el presente hago saber que en la sumaria que me hallo instruyendo en averiguación de los autores del robo de dinero y efectos que á continuación se dirán, á los pasajeros de las diligencias de Altea á esta ciudad, en el punto nombrado Barranco del Amerador, de este término, por 16 ó 18 hombres armados en la madrugada del 27 de Agosto último, he acordado encargar á las Autoridades y demás funcionarios de la policía judicial de la Nación que por los medios que les sean posibles practiquen cuantas diligencias sean conducentes para la averiguación del paradero de los efectos, y caso de ser habidos, dispondrán su remisión á este Juzgado, como también de las personas en cuyo poder fueren hallados, verificando la de estos con las seguridades debidas.

Dado en Alicante á 24 de Febrero de 1875.—Juan Aragorés.—De orden de S. S., Rodolfo Izquierdo.

Efectos y dinero robado.

Un reloj, áncora de oro, montado sobre 15 rubíes, con la tapa cincelada, figurando dentro de un círculo un hombre y una mujer como en coloquio amoroso, con una cadena corta, de oro, llamada leontina, formada de eslabones pequeños embarrillados, con esferitas en los centros, y en el centro de la cadena un guardapelo de oro con esmalte figurando una cabeza con diadema y pendientes de pequeños diamantes.

Un reloj, áncora de plata, con cadena del mismo metal.

Veintiuna piezas de 5 pesetas cada una, de plata.

Una id. de 4 pesetas y 75 cént.

Setecientos noventa y siete pesetas en monedas de oro y plata.

Y 7 pesetas y 50 cént. en calderilla.

Alora.

D. Nazario Vazquez, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se emplaza á Manuel Espildoro Guerrero, vecino de Casarabonela, se presente en este Juzgado á extinguir la pena que le fué impuesta en causa que se le siguió sobre alteración del orden público, por término de 15 días, á contar desde que aparezca el presente inserto en los periódicos oficiales; pasados los cuales sin haberlo efectuado le parará el perjuicio que haya lugar.

Y á la vez recomiendo la captura del mismo á todas las Autoridades, dependientes y funcionarios del poder judicial y gubernativo. Y caso de ser habido lo remitan á esta cárcel á mi disposición.

Por mi auto de este día así lo tengo mandado.

Dado en la villa de Alora á 10 de Enero de 1875.—Nazario Vazquez.—Por mandato de S. S., Carlos Moreno.

D. Nazario Vazquez Guerrero, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Aguilar Mauseras, de esta vecindad, se presente en este Juzgado á prestar inquisitiva en causa que contra el mismo se instruye sobre homicidio á Salvador Campos Flores, por término de 15 días, á contar desde que el presente aparezca inserto en los periódicos oficiales; pasados los cuales sin efectuarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y á la vez se recomienda la captura del mismo á todas las Autoridades, dependientes y funcionarios del poder judicial y gubernativo. Y caso de ser habido lo remitan á esta cárcel á mi disposición.

Por mi auto de este día así lo tengo mandado.

Dado en la villa de Alora á 12 de Febrero de 1875.—Nazario Vazquez.—Por mandato de S. S., Carlos Moreno.

Aranda de Duero.

En nombre de S. M. Don Alfonso XII, Rey de España, D. Ildefonso Tegerizo, Juez de primera instancia de esta villa de Aranda de Duero y su partido.

Los Sres. Jueces de primera instancia, demás Autoridades y personas que forman la policía judicial á cuya noticia llegue esta requisitoria, y muy particularmente las de la corte de Madrid, que es donde se presume hallarse Manuela Estéban Cano, mujer de Atanasio Puerta Bajo, vecinos que han sido de Fuentenebro, de oficio jardineros, procederán por todos los medios que les sugiera su celo á la captura y segura conducción á este Tribunal de la referida Manuela, á fin de que en la cárcel de este partido cumpla la prisión subsidiaria correspondiente á las 150 pesetas de multa que se la impuso en la sentencia ejecutoria recaída en la causa que se la formó sobre atentado á la Autoridad.

Así lo tengo acordado por auto de este día en las diligencias que se están practicando para la ejecución de la mencionada sentencia.

Dada en Aranda de Duero á 26 de Febrero de 1875.—Ildefonso Tegerizo.—Por mandato de S. S., Francisco de la Higuera.

Arcos de la Frontera.

D. Facundo Lopez Martinez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Arcos de la Frontera.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Antonia Gamaza Vazquez, natural y vecina de esta ciudad, hija de Antonio y de Rosa, soltera, de 20 años, y dedicada á las ocupaciones propias de su sexo, para que en el término de 30 días, á contar desde que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para evacuar una diligencia de reconocimiento en la persona de Lorenzo Valle Gil, reo en causa por el delito de rapto de la misma Antonia Gamaza; apercibiendo á esta que si no verifica la presentación dentro de dicho término seguirá la causa dicho trámite y le parará el perjuicio que haya lugar.

Arcos 15 de Febrero de 1875.—Facundo Lopez.—Por su mandato, Miguel Antonio Pacheco.

Astudillo.

D. Alejandro Arranz, Juez de primera instancia de Astudillo y su partido.

Hago saber que en el día 9 del actual ha sido robada en el pueblo de Villamediana á Teodulfo Romero por dos hombres, al parecer gitanos, sin más señas, una mula de siete cuartas y dos dedos, ~~correda, pelo negro, con olifantes en las dos patas y~~ cabezon con su cabezada. Instruidas las diligencias con tal objeto y remitidas á este Juzgado, he acordado entre otros particulares expedir el presente para que por las Autoridades y agentes de policía judicial se proceda á la busca, captura y segura conducción á este Juzgado de los autores de este hecho, conduciendo al mismo tiempo, si fuere habida, la caballería, objeto del delito.

Dado en Astudillo y Febrero 26 de 1875.—Alejandro Arranz.

Barcelona.—Palacio.

D. Felipe del Castillo, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por el presente edicto, que se expide en méritos de las diligencias de cumplimiento de la sentencia ejecutoria proferida en la causa criminal sobre hurto contra José Colilles y otros, se cita, llama y emplaza al procesado José Colilles y Alvarez, natural de Puerto-Príncipe, en la isla de Cuba, de 25 años de edad, vecino que ha sido de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de nueve días, desde su publicación, comparezca al presente Juzgado á recibir la notificación de la mencionada sentencia; bajo apercibimiento de declararle rebelde, parándole el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Barcelona 23 de Febrero de 1875.—Felipe del Castillo.—Por mandato de S. S. y por D. Salvador Palet, Juan Bautista Gil, Escribano.

Barcelona.—San Pedro.

En virtud de lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia del distrito de San Pedro de esta ciudad con providencia del día de ayer dictada en méritos del expediente sobre declaración de herederos abintestato de las señoras Doña Ignacia de Villota, viuda de D. Santiago Ascacibar, y Doña Quintina Ascacibar y Villota, esposa de D. Narciso de Pedro, por el presente edicto se anuncia el fallecimiento de las expresadas señoras, se previene que cualquier Notario que tenga el testamento de las mismas dé aviso al presente Juzgado, y se llama á las personas que se crean con derecho á su sucesión para que dentro del término de 30 días comparezcan á manifestarlo ó deducirlo con arreglo á derecho.

Dada en Barcelona á 4 de Febrero de 1875.—Licenciado Víctor Font, Escribano. X—1174

D. Francisco Galicia, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta ciudad.

Hago saber que me hallo instruyendo causa criminal sobre coacción ilegítima con el fin de regular el precio y condiciones del trabajo empleando coacciones, contra Juan Seguí, representante ó comisionado de la Sociedad de obreros de estampados y blanqueadores de esta capital y sus contornos y

otros, en cuyos méritos se ha dispuesto la publicación del presente, por el cual se cita, llama y emplaza á dicho Seguí, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 15 días comparezca en dicho Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la referida causa; bajo apercibimiento que trascurrido dicho término sin haberlo verificado seguirán las actuaciones en ausencia y rebeldía del mismo, y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar, en conformidad á lo prescrito en la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Barcelona á 26 de Febrero de 1875.—Francisco Galicia.—Por mandato de S. S., Francisco Planas Casado.

Cádiz.—San Antonio.

D. Vicente Rodriguez Junquera, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de 10 días, que empezarán á contarse desde el en que se inserte en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á Ramon Rodriguez García, conocido por Montañés, natural de Hijas, provincia de Santander, vecino de esta ciudad, y de 23 años, y á Isidoro Maideu y Simon, natural de Madrid, cabo segundo que fué del ejército de Ultramar, hijo de Antonio y de Juana, casado, de 44 años, y conocido por el Tuerto Palomares, para que se presenten en este Juzgado á practicar diligencias en causa que contra los mismos y otro sigo; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio consiguiente.

Y encargo á todas las Autoridades practiquen y manden practicar diligencias en su busca, remitiéndolos, caso de ser hallados, á este Juzgado.

Cádiz 25 de Febrero de 1875.—Vicente Rodriguez Junquera.—Narciso María Lozano.

Cádiz.—Santa Cruz.

D. Enrique Ruiz Crespo, Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta capital.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á D. Pedro V. Mendez para que en el término de 40 días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á prestar declaración en causa que se instruye contra Doña María Luisa Baunet; prevenido que de no verificarlo en el plazo que se deja marcado le parará el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 20 de Febrero de 1875.—Enrique R. Crespo.—Juan Lopez.

D. Enrique Ruiz Crespo, Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta ciudad.

Hago saber que en este Juzgado y Escribanía del actuario se sigue causa criminal de oficio contra Antonio Moreno, vecino que fué de la plaza de las Flores, núm. 7, ignorándose todas sus circunstancias, por contrabando, en la que he acordado se llame por la presente requisitoria para que dentro del término de 15 días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en este Juzgado para contestar á los cargos que le resultan en dicha causa; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Cádiz á 25 de Febrero de 1875.—Enrique Ruiz Crespo.—Francisco Martínez.

D. Enrique Ruiz Crespo, Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Gaspar Ruiz Diaz, natural de Igualaja, partido judicial de Ronda, provincia de Málaga, vecino de San Fernando, en la calle de Santa Teresa, número 4, hijo de Gaspar y de María, de estado soltero, vendedor ambulante de flores contrabechas, de 28 años de edad, que no sabe leer ni escribir, para que en el término de 20 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado por mi Escribanía, calle de San Pedro, núm. 11, á oír cierta notificación que le es respectiva en causa contra el mismo y otro, por lesiones; bajo apercibimiento que de no hacerlo las providencias que se dictaren le pararán el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y judiciales y funcionarios del poder judicial y policía hagan practicar y practiquen las más eficaces diligencias y todas las que su buen celo les sugiera en solicitud del Gaspar Ruiz Diaz, y habido que sea lo remitan por tránsitos de justicia á las cárceles de esta plaza á disposición de este Juzgado.

Cádiz 26 de Febrero de 1875.—Enrique Ruiz Crespo.—Alejandro de Gorrity.

Cambados.

D. Balbino Llamas Pons, Juez de primera instancia del partido de Cambados.

Hago público que propuesta en este Juzgado demanda de menor cuantía por José Manuel Martinez contra Eusebio Abal para que le reintegre de partida de pesetas que satisfizo por él á José Sabaris, se confirió traslado de ella al demandado; y como este se hallase ausente en ignorado paradero, se le notificó, cito y emplazo por medio de edictos.

Habiendo trascurrido el término concedido sin contestar á la pretensión indicada, á instancia del actor se acordó lo siguiente:

«Providencia.—Sr. Llamas Pons.—Por acusada la rebeldía y por contestada la demanda á Eusebio Abal Martinez, y notifíquesele esta providencia en la misma forma que la dictada en 6 de Noviembre del año último.

Lo mandó el Sr. Juez de este partido.

Cambados 3 de Febrero de 1875.—Está rubricado.—Fariña Varela.»

Y para que le sirva de notificación al demandado Eusebio Abal se pone el presente edicto.

Cambados 18 de Febrero de 1875.—Balbino Llamas Pons.—Luciano Fariña Varela. X—1478

D. Balbino Llamas Pons, Juez de primera instancia de la villa de Cambados y su partido.

Hago público que en el juicio ejecutivo de que se hará mérito, se dictó la sentencia de remate cuyo tenor y el de su publicación dicen:

«Sentencia de remate.—En la villa de Cambados, á 17 de Febrero de 1875:

Visto por el Sr. D. Balbino Llamas Pons, Juez de primera instancia de este partido, el juicio ejecutivo sustanciado en este Juzgado, entre partes, de la una Francisco Castro Aspres, vecino de Rivadumia, representado por el Procurador D. Manuel Silva Louro, ejecutante, y de la otra Eusebio Abal Martínez, de la misma vecindad, ejecutado, en ignorado paradero, sobre pago de 675 pesetas é interés á razón de un 8 por 100; y

Resultando que por escritura pública de 2 de Marzo de 1872, otorgada en la República de Montevideo ante el Escribano público de aquella ciudad D. Francisco Castro, Eusebio Abal Martínez se obligó á satisfacer á Francisco Castro Aspres, ó quien le representase, la cantidad de 135 pesos que en moneda usual y corriente recibiera en aquel día del mismo en calidad de préstamo en el término de cuatro meses, pactando que si dejase de satisfacerlos en el plazo indicado, por todo el tiempo que excediese hasta la cancelación le abonaría el 8 por 100 de interés anual, daños y perjuicios:

Resultando que vencido con exceso el plazo convenido por no haber efectuado el pago de principal é intereses el Eusebio Abal Martínez, el Procurador D. Manuel Silva, representando al acreedor Francisco Castro Aspres, propuso contra aquel en 28 de Octubre del año último la demanda ejecutiva que motiva este expediente:

Resultando que después de justificar con certificación expedida por el Ayuntamiento de Rivadumia que el último domicilio del Eusebio Abal Martínez era el de aquella parroquia, y que allí poseía sus bienes, por los cuales estaba empadronado, se despachó la ejecución por la cantidad de 675 pesetas de principal, réditos vencidos desde 2 de Julio de 1872 que liquidó el actuario; y que requerido en legal forma por ignorarse su paradero, se efectuó el embargo, citándosele de remate en 29 de Enero último, por lo que le fué acusada la rebeldía; y

Considerando que según el art. 941 de la ley de Enjuiciamiento civil, tiene fuerza ejecutiva la escritura producida con la demanda por ser primera copia, por cuya razón, tratarse de cantidad líquida y de plazo vencido, la ejecución ha sido bien despachada:

Considerando que aun cuando la escritura indicada ha sido otorgada en Montevideo, el deudor obligado regresó á su casa en el lugar de Ravuade, parroquia de Rivadumia, con posterioridad; y vuelto á ausentarse con su esposa á ignorado paradero; y que en dicha parroquia fué su última residencia, y allí tiene su casa y bienes y su domicilio actual, por cuya razón era competente este Juzgado para despachar la ejecución:

Considerando que por no haberse opuesto el deudor dentro del término legal, y habérsela acusado la rebeldía, procede dictar sentencia de remate, según lo prevenido en el art. 961 de la ley ya citada;

Fallo que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que fueron de Eusebio Abal Martínez, y con su producto satisfacer á Francisco Castro Aspres la expresada cantidad de 675 pesetas con sus intereses de 8 por 100 desde el 2 de Julio de 1872, y costas causadas y que se causen hasta efectuarlo.

Así por esta sentencia, que además de notificarse en legal forma al deudor, se publicará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que en todo tiempo le obste, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Balbino Llamas Pons.

Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Balbino Llamas Pons, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Cambados en la audiencia de hoy 17 de Febrero, día de la fecha, de que yo Secretario judicial certifico.—Luciano Fariña Varela.

Y en cumplimiento de lo acordado en la sentencia inserta, se expide el presente que firmo en Cambados Febrero 26 de 1875.—Balbino Llamas Pons.—Luciano Fariña Varela.

X—1477

Coreubion.

D. Dionisio García del Valle, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita y llama al Sr. D. Antonio Pedrosa, Marqués de Villaverde, vecino de Ber, partido judicial de Monforte, y José María Guzman y Lema, de la parroquia de Santiago de Berdoagas, término municipal de Dumbria, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de este edicto en los *Boletines oficiales* de las provincias de Lugo y Coruña y en la GACETA DE MADRID, comparezcan por sí ó á medio de Procurador competente autorizado á deducir de su derecho en el pleito que se sigue en este Juzgado por virtud de demanda de D. Francisco María Pardo, como apoderado del Sr. Marqués de San Miguel das Penas, contra los herederos de D. Juan Andres Leis y Romero, y más llevadores y poseedores de los bienes de los casales titulados de Peris y Durán, que forman el foral titulado de Chain de Ar-

riba, parroquia citada de Berdoagas, dados en foro por dicho Sr. Marqués de Camarasa á Alonso de Caamaño y Juan Durán y sus mujeres en 5 de Mayo de 1636, por la renta anual de 48 ferrados de trigo, sobre prorrateo del mismo canon, que fué constituido en prueba, solicitándose por el actor varias diligencias de compulsa y cotejo que fueron estimadas, y se mandaron practicar durante el resto del término pendiente, que era de ocho días, previa citación de los indicados llevadores; advertidos de que si no compareciesen en el término y en la forma expresada, se sustanciará el asunto en los estrados de este Juzgado y se practicarán por su rebeldía las diligencias que ocurran, parándoles de esa suerte el perjuicio que haya lugar.

Coreubion 6 de Febrero de 1875.—Dionisio García del Valle.—El actuario, Manuel Cardalda y Corral. X—1478

Madrid.—Palacio.

D. Gregorio Muñoz y Domínguez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de la misma.

Hago saber que en este mi Juzgado y Escribanía de D. Ramon Clemente y Lázaro se siguen autos sobre extravío de 21 facturas de carpetas de intereses, expedidas una por la Dirección de la Deuda pública, señalada con el núm. 1.356, su importe líquido 241 pesetas 26 céntimos, correspondiente al primer semestre de 1873, á nombre de D. Manuel Arana; 14 facturas de cupones de bonos del Tesoro, señaladas con los números 2.394 al 2.398, 2.400 al 2.405, 2.418, 2.844 al 2.846 inclusive, expedidas por la Dirección general del Tesoro, su importe líquido 1.155 pesetas, correspondientes al segundo semestre del mismo año 73; á nombre de D. Valentin Fernandez Cárcava, excepto la núm. 2.418, que lo está á nombre de D. Policarpo Herrero, y cuatro facturas de intereses de resguardos, señaladas con los números 1.305 al 1.307 inclusive, y 1.314, expedidas por la Dirección general de la Caja de Depósitos, importe líquido las tres primeras de 185 pesetas 25 céntimos, á nombre de D. Pedro Ochoa, y la cuarta importante 513 pesetas á nombre de D. Policarpo Herrero, correspondientes las cuatro al primer semestre del referido año de 1873, y dos más id. id. idem del segundo semestre de 1873, señaladas con los números 834 y 835, importantes 1.353 pesetas 25 céntimos, expedidas á nombre del mismo D. Policarpo Herrero, todas las cuales fueron robadas el día 4 de Febrero de 1874 en el pueblo de Lena, de la provincia de Oviedo, por la partida carlista titulada de Rosas.

En su consecuencia se cita y llama á la persona ó personas en cuyo poder existan ó puedan dar razón del paradero de dichas facturas, para que en el término de 30 días, á contar desde la publicación de este edicto, comparezcan en dicho Juzgado á hacer uso del derecho de que se crean asistidas; bajo apercibimiento en otro caso de pararles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 3 de Marzo de 1875.—El Escribano, Ramon Clemente y Lázaro. X—1479

Málaga.—Santo Domingo.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad, se cita y llama á José Estéban Fernandez, natural de Rubite, provincia de Granada, de 34 años y corredor de carbon, para que en el término de 15 días se presente en el Juzgado de S. S., situado en el edificio de San Telmo, á contestar á los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre sedición; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Málaga 18 de Febrero de 1875.—El Escribano, Salvador Clares.

D. Agustín Jimenez de los Rios, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad &c.

Por la presente hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del infrascrito se instruye expediente para llevar á efecto la sentencia ejecutoria dictada en causa contra Julian Molina Roca sobre lesiones á Segunda Molina, en el cual he acordado expedir la presente requisitoria para su busca y llamamiento, y hacer público se presente en la cárcel pública de esta ciudad dentro del término de 30 días. En su virtud requiero á los Sres. Jueces de los partidos limítrofes y al de cualquier otro en que pueda encontrarse el Julian Molina proceda por medio de la policía judicial á su busca y captura y sea conducido con las seguridades convenientes á la cárcel de esta ciudad, y á mandar fijar desde luego copias autorizadas de esta requisitoria en los sitios públicos de costumbre; pues en hacerlo así prestarán eficaz auxilio á la pronta administración de justicia.

Dada en Málaga á 22 de Febrero de 1875.—Agustín Jimenez de los Rios.—Por mandado de S. S., Miguel Jimenez.

D. Vicente Dimas Tovar, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Doy fé que en dicho Juzgado y por ante mí se sigue causa criminal de oficio contra Bernardo Gomez Lopez sobre lesiones á Andrés Maldonado Rodriguez, en la cual se encuentra la requisitoria del tenor siguiente:

«D. Agustín Jimenez de los Rios, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad &c.

Por la presente requisitoria cito y llamo á Bernardo Gomez Lopez, que habitó en la calle de San Eduardo, barrio de Huelin, de esta ciudad, y cuyas señas personales á continuación se

expresan, para que en el término de 20 días, á contar desde la fijación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel pública de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue sobre lesiones que produjeron la muerte de Andrés Maldonado Rodriguez; apercibido que de no comparecer dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), por quien administro justicia, encargo á los Sres. Jueces de primera instancia, municipales, Alcaldes de los pueblos, Guardia civil y demás dependientes de las Autoridades, así civiles como judiciales, que sepan el paradero del mencionado sujeto le enteren del presente llamamiento y lo conduzcan á la cárcel pública de esta ciudad.

Dada en Málaga á 23 de Febrero de 1875.—Agustín Jimenez de los Rios.—Vicente Dimas Tovar.

Señas.

Cuerpo regular, grueso, pelo castaño, barba ninguna, como de unos 19 años de edad, y que en la noche del 10 de Enero último vestía pantalon á cuadros, chaqueta chinchilla, hongo negro y botillos del mismo color.»

Lo relacionado así resulta y con más expresión consta y parece de la causa de su referencia, estando conforme lo inserto con su original en la misma, á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, extendiendo el presente en Málaga á 23 de Febrero de 1875.—Vicente Dimas Tovar.

D. Vicente Dimas Tovar, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Doy fé que en dicho Juzgado y por ante mí se sigue causa criminal de oficio por lesión á Antonio Gravina Ruiz, en la cual se encuentra la requisitoria del tenor siguiente:

«D. Agustín Jimenez de los Rios, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad &c.

Por la presente requisitoria se cita y busca al joven de nueve años Antonio Bautista Zamora, hijo de Cipriano y María, que habitó en el corralón de Bustamante, núm. 2, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 15 días, á contar desde la fijación de este edicto, se presente en los estrados de este Juzgado, sito en las oficinas de San Telmo, á ampliar la declaración que tiene prestada en la causa que se sigue por lesiones que infringió á Antonio Gravina Ruiz, con el objeto de que manifieste la parroquia en que se encuentra bautizado, y que á la vez sea reconocido por dos Profesores de instrucción primaria; apercibidos que de no comparecer dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo encargo á los Sres. Jueces de primera instancia y municipales de los partidos limítrofes y demás dependientes de las Autoridades, así civiles como judiciales, que sepan el paradero del mencionado sujeto le enteren del presente llamamiento; pues así lo pido en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), por quien administro justicia.

Dada en Málaga á 23 de Febrero de 1875.—Agustín Jimenez de los Rios.—Vicente Dimas Tovar.

Lo relacionado así resulta y con más expresión consta y parece de la causa de su referencia, estando conforme lo inserto con su original, á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, extendiendo el presente que firmo en Málaga á 23 de Febrero de 1875.—Vicente Dimas Tovar.

Medina-Sidonia.

D. Manuel Yaquero y Viana, Juez de primera instancia de este partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Flores, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 10 días se presente en este Juzgado á prestar declaración en la causa que se instruye contra Antonio Gomez Moreno, alias Capero, por lesiones á Miguel Vargas Sanchez; apercibido que pasado dicho término sin haber comparecido le parará el perjuicio que haya lugar.

Medina-Sidonia 25 de Febrero de 1875.—Manuel Yaquero.—Por mandado de S. S., Francisco de P. Candón.—José Gonzalez.

Mérida.

D. Juan Bautista Alonso y Jular, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se hace saber que el día 9 del corriente mes fué hallado en el río Guadiana y vado del Molino Jerez, término de Lobos, el cadáver de un hombre ahogado, como de 58 á 60 años de edad, de buena estatura, pelo entecano rojo, nariz regular, ojos pardos, de buen desarrollo muscular, color claro, barba poblada, faltándole los dientes incisivos superiores y varias muelas; vestido con medias pardas de paño remendadas, pantalon, chaqueta y capa de paño burdo bastante usados, chaleco de paño azul viejo, camisa y calzoncillos de lienzo crudo, sin sombrero y con un solo zapato, sin que haya podido identificarse supersona, si bien por su traje se infiere sea de Extremadura Alta; y se anuncia al público por medio de los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Cáceres y la GACETA DE MADRID, á fin de que la persona ó personas que puedan decir quién fuere lo pongan en conocimiento de este Juzgado en el término de 15 días; y á la vez se cita al pariente ó parientes más inmediatos del expresado sujeto para que vengán á recoger las ropas y efectos que le fueron

hallados y á manifestar si quieren ser parte en los procedimientos.

Dado en Mérida á 14 de Febrero de 1875.—Juan B. Alonso y Jular.—De orden de S. S., José Suarez.

Motril.

D. Antonio Sanchez Salinas, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se llama y emplaza á Antonio Ruiz Medina, de 54 años, vecino de Salobreña, para que dentro del término de 20 dias se presente en la cárcel de este partido, de la que se ha fugado, y donde se hallaba preso con motivo de la causa que se le sigue por este Juzgado y Escribanía del infrascrito en union de otros consortes sobre homicidio á Miguel Arnedo Trujillo, de la misma vecindad; parándole en otro caso el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás funcionarios de policía judicial, que teniendo por requisitoria la presente, se sirvan disponer la traslacion á dicha cárcel del emplazado á los fines oportunos en justicia.

Dado en Motril á 16 de Febrero de 1875.—Antonio Sanchez Salinas.—Por su mandado, Juan Bellido.

Murcia.—Catedral.

D. Leodegario Rubin, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria y en virtud de providencia del 23 del actual se cita, llama y emplaza á Francisco Segovia Gavalon, natural y vecino de Valdeganga, partido judicial de Jorquera, para que en el término de 20 dias, siguientes á la publicacion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia y la de Albacete, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en la causa que se le sigue sobre lesiones graves causadas á Pascual Garcia Tornero; pues si lo hiciere se le oirá y administrará justicia, y si no se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez se requiere á todas las Autoridades é individuos de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, que se presume se halla oculto en Valdeganga, y lo conduzcan á este Juzgado.

Dada en Murcia á 26 de Febrero de 1875.—Leodegario Rubin.—Por su mandado, Manuel Conejero.

Murcia.—San Juan.

D. Manuel Navarro y Catalá, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y en virtud de providencia dictada en la causa que se instruye en este Juzgado y actuacion del que refrenda sobre robo de 525 pesetas y tres longanizas en la casa de Francisco Garcia Campomar, del partido de Churra, verificado en la noche del 5 del actual, se cita, llama y emplaza á los tres individuos que en dicha noche cometieron el indicado robo, y cuyas señas son: dos de estatura alta, delgados, uno con zapatos ó botinas con tacones; el otro con alpargatas abiertas, y ámbos con sombrero calañés; y el otro con gorra de pelo y alpargatas abiertas; y los tres visten pantalones y chaquetas de tela de patencur oscuro y mantas morellanas, para que en el término de 20 dias, á contar desde la insercion de la presente requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presenten ante este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en dicha causa; apercibidos de que si no lo verifican en dicho plazo se les declarará rebeldes y sufrirán los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega á todas las Autoridades de la Nacion den á sus dependientes las oportunas órdenes para que procedan á la busca y detencion de los mismos, poniéndolos á disposicion de este Juzgado habidos que sean.

Dada en Murcia á 22 de Febrero de 1875.—Manuel Navarro.—El actuario, Antonio Ponce de Leon.

Nájera.

D. Alvaro Becerra del Toro, Juez de primera instancia de esta ciudad de Nájera y su partido.

Por la presente requisitoria y término de 15 dias cito, llamo y emplazo á D. Julian Ruales y Saenz, de 54 años de edad, casado, labrador, natural y vecino de Cañas, á fin de que comparezca en este Juzgado á presentar los títulos de pertenencia de las fincas que le han sido vendidas para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas al mismo en causa sobre denegacion de auxilio al Recaudador de contribuciones; pues de no hacerlo dentro de dicho término será declarado rebelde y le parará el consiguiente perjuicio.

Se ignora el paradero presunto y demás circunstancias del Julian Ruales, y se ruega á las Autoridades de todas clases su captura y detencion, conduciéndolo, caso de ser habido, á este Juzgado con las seguridades legales.

Dada en Nájera á 22 de Febrero de 1875.—Alvaro Becerra.—Por mandado de S. S., José Merino.

Orgiva.

D. Emilio de Castro y Almendros, Juez de primera instancia de esta villa y su partido &c.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal que estoy instruyendo contra Diego Reyes Garcia, vecino de Conchar, sobre conspiracion en sentido carlista, he acordado la prision de dicho procesado en la cárcel de este partido; y para la busca y captura del mismo expido la presente, rogando á todas las Autoridades y agentes de policía judicial que si supieran el paradero de aquel procedan á su prision y remision á la cárcel de esta villa á mi disposicion.

Al mismo tiempo cito y emplazo por término de 15 dias, desde que este edicto aparezca en la GACETA DE MADRID y Bo-

letín oficial de esta provincia, al referido Diego Reyes para que se presente en este Juzgado; previniéndole que si no lo hace se le declarará rebelde é incurso en las penas que establece la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Orgiva á 10 de Febrero de 1875.—Emilio de Castro.—Félix Garcia Villalobos.

Señas del reo Diego Reyes Garcia.

Soltero, labrador, como de 20 á 25 años; viste pantalon, chaqueta y chaleco de lana, con alpargatas y sombrero hongo.

D. Emilio de Castro y Almendros, Juez de primera instancia de esta villa y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado D. Félix Gutierrez de Caviedes y Feijóo, vecino del Padul, casado, Secretario que ha sido de aquel Ayuntamiento, estatura alta, robusto, color bueno, poblado de barba, pelo y cejas castaño, ojos melados, viste decentemente, para que en el término de 15 dias se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre falsificacion de documentos públicos como Secretario del Ayuntamiento del Padul; apercibido que si se presentare será oído y se le administrará justicia, y en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue á su noticia se fija el presente en Orgiva á 16 de Febrero de 1875.—Emilio de Castro.—Félix Garcia Villalobos.

Osuna.

D. Prudencio Delgado de Leiva, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria y término de 30 dias, que empezarán á contarse desde su insercion en el Boletín oficial de esta provincia de Sevilla y GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á Antonio Castaño Madrigal, vecino de Villanueva de San Juan, como de 17 años, estatura regular, sin pelo de barba, á fin de que se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por lesiones á Juan Recio Cárdenas; y se le aperciba que trascurrido dicho término sin verificar su presentacion se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y á los agentes de la policía judicial de la Nacion procuren la captura y prision de dicho individuo, caso de ser habido, y lo pongan á mi disposicion con las seguridades convenientes.

Dada en Osuna á 24 de Febrero de 1875.—Prudencio Delgado de Leiva.—Francisco A. Ledesma.

Palencia.

D. Miguel Fernandez de Castro, Juez de primera instancia de esta ciudad de Palencia y su partido.

Hago saber que acordada por el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia del distrito, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º del decreto de 23 de Marzo del año retro próximo, la traslacion del Registro de la propiedad del partido de Cervera de Rio Pisuerga á esta ciudad, en providencia del día de ayer he acordado quede instalado y abierto nuevamente al público desde el día 8 de Marzo próximo venidero, en la misma, calle Mayor, casa núm. 103, piso entresuelo; lo que se anuncia por medio de este edicto para conocimiento de los vecinos todos del partido judicial de dicho Cervera de Rio Pisuerga.

Dado en Palencia á 25 de Febrero de 1875.—Miguel Fernandez de Castro.—Por su mandado, Francisco Fernandez Salomon.

Pastrana.

D. Antonio Vergara, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Aniceto Blanco y Alcaráz, vecino de Loranca de Tajuña, casado, tablero, y cuyo actual paradero se ignora, para que se presente en término de 30 dias, á contar desde la insercion de la presente en los periódicos oficiales, en las cárceles de este partido, con el fin de notificarle cierta providencia en la causa que se le sigue por lesiones y muerte subsiguiente á su convecino Agustin Carmena; apercibido que de no verificarlo dentro del término fijado se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo pondrán á mi disposicion con las seguridades debidas, siendo sus señas personales y traje que vestía las siguientes:

Estatura alta, grueso, pelo canoso, ojos azules, barba cana y regular, cara redonda, color bueno. Señas particulares: le falta el dedo índice y el mayor de la mano izquierda, cojea un poco del derecho, y quebrado de la ingle; su traje, pantalon, chaleco y chaqueton negro, faja negra, gorra chata negra con visera, capa negra, calzado con botas negras; lleva cédula de empadronamiento señalada con el núm. 84; se sospecha se halle en Madrid, sin más datos del punto que resida.

Dada en Pastrana á 20 de Febrero de 1875.—Antonio Vergara.—El actuario, Cirilo Librero.

D. Antonio Vergara, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á tres hombres desconocidos, cuyas señas se expresan á continuacion, para que en el término de 30 dias, á contar desde la insercion de la misma en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial, comparezcan en este Juzgado á rendir indagatorias en el sumario que les instruyo por robo ejecutado, de seis á seis y media de la noche del día 17 del actual, en el sitio llamado la

Peña Rodada, término municipal de Mondéjar, á José Piqueros, natural de Enguera, provincia de Valencia, residente en Madrid, de 40 años de edad, tratante en lanas, y cuyos efectos robados se expresarán.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y funcionarios de policía judicial procedan á la busca, captura y remision á este mi Juzgado de dichos tres sujetos, caso de ser habidos, con las seguridades convenientes.

Dada en Pastrana á 23 de Febrero de 1875.—Antonio Vergara.—El actuario, Agustin de Rueda.

Señas de los ladrones.

Dos de ellos bastante altos, armados de escopetas; vestidos de pantalones y chaqueta, al parecer negros, con gorra, sin poder fijar más señas, que su edad podria ser de 34 á 40 años, con la cara limpia; el tercero de poca estatura, bastante grueso, con pantalon y chaqueta de cuello redondo y una gorra de pellejo bastante rozada, representando la misma edad que los anteriores.

Efectos robados.

Once mil reales en monedas de oro de á cinco duros, las que se hallaban en un taleguito pequeño de lienzo de tres dedos de ancho y como ocho de largo, cosa de cuatro á cinco duros que el bolsillo llevaba en monedas de plata, entre ellas un duro en una pieza y tres ó cuatro medios duros con algunas pesetas; un reloj de bolsillo de plata, escape de áncora de línea recta con tapa, núm. 1847, su autor G. Garcia Jaen: en la tapa, guarda-pollo y parte externa y en la máquina tiene tambien las mismas iniciales, con una cadena de acero fuerte y de eslabones, parecida á una cadena barbada.

Plasencia.

D. Luis Veira, Juez de primera instancia de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza por término de 15 dias á Francisco de San Segundo, natural de Avila de los Caballeros, vendedor de quincalla, sin vecindad ni residencia fija, procesado por hurto de efectos de cordelería y otros géneros, para que se persone en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la mencionada causa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, y se le declarará contumaz y rebelde.

Dado en Plasencia á 15 de Febrero de 1875.—Luis Veira.—De su orden, Luciano María Torres.

Pola de Lena.

D. Mariano Romo y Hierro, Juez de primera instancia del partido de la Pola de Lena.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Suarez y Vazquez, alias Tolena, natural y vecino de Armada, en esta parroquia, viudo, labrador, y de edad de 39 años, cuyas demás señas no constan, para que en el término de nueve dias, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á nombrar Procurador y Abogado que le defiendan en la causa que contra él y otros estoy instruyendo sobre intento de robo en cuadrilla y homicidio, cuyo procesado se fugó del Hospital provincial de Oviedo al amanecer del día 3 de Enero último; bajo apercibimiento que de no comparecer se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Pola de Lena 18 de Febrero de 1875.—Mariano Romo y Hierro.—Por mandado de S. S., Guillermo Blanco Villegas.

Puente del Arzobispo.

D. Santiago Romasanta y Fernandez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se llama, cita y emplaza á los sujetos de los nombres y señas que se expresan á continuacion, para que en el término de 10 dias, á contar desde la insercion del presente en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado á ser indagados en causa que se instruye por robo; advirtiéndose que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Puente del Arzobispo á 23 de Febrero de 1875.—Santiago Romasanta.—El Escribano, Manuel Quiroga.

Señas de los sujetos.

Estéban Garcia, hijo de un tal Alfonso, que no tiene madre, que es natural del Horcajo, que fué quinto á fines del año de 1873, prófugo, de buena estatura, de unos 20 á 22 años, de buen color, un poco chato, y vestía pantalon y chaqueta de paño.

Bernardo, cuyo apellido se ignora, vecino de Retuerta, hijo de un tal Moraleda el herrador, tambien quinto de dicho año, prófugo, estatura corta, color moreno, con bastante barba; viste pantalon y chaqueta de paño pardo y sombrero negro con borlas.

Otro sujeto, pecoso de viruelas, estatura regular, color moreno, pantalon encarnado, chaquetilla azul, pelo negro, y desertor del ejército, con boina.

Y otro, alto, rubio, con pantalon encarnado y chaquetilla azul, desertor del ejército y con boina.

Puentedeume.

D. Benigno Fraga y Vazquez, Juez del partido de Puentedeume.

Por el presente se llama y cita en forma á D. Juan Sangerman Fontichel, natural de la parroquia de San Vicente de Mehá, vecino de la villa de Ares y con residencia en la de Murgardos, de 45 años de edad, viudo, empleado cesante y propietario, á fin de que en el término de nueve dias, contados desde

la última publicación de este edicto en los *Boletines* de las provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia del Juzgado por la Secretaría del que refrenda, para ser enterado y notificado del expediente de embargo de bienes, tasa de costas y subsiguiente regulación, á cuyo pago fué condenado y se halla obligado por consecuencia de la causa que se le formó sobre lesiones á su mujer Doña Maximina Vazquez y Vazquez, de que resultó su muerte; bajo apercibimiento que de no verificarlo se continuarán entendiendo las actuaciones únicamente con el Ministerio fiscal hasta la terminación de dicho expediente, y por su rebeldía le pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Dado en la villa de Puente deume á 11 de Enero de 1875.—Benigno Fraga.—El actuario, Juan Martínez de Tejada.

Puerto de Santa María.

D. Juan de la Cruz Mediero, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan García Lopez, alias Guaiico, natural de Ubrique, hijo de Sebastian y de Juana, vecino de la villa de Puerto Real, de edad de 13 años, cuyas señas se expresarán á continuación, para que en el término de 40 días, contados desde la inserción en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel pública de este partido á responder á los cargos que le resultan en la causa que instruyo contra el mismo y consortes por varios robos y hurtos; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al mismo tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación, y agentes de policía judicial, se sirvan disponer la busca y captura del citado reo, remitiéndolo, caso de ser habido, comunicado á esta cárcel pública á disposición de este Juzgado.

Dada en la ciudad del Puerto de Santa María á 8 de Febrero de 1875.—Juan de la Cruz Mediero.—El actuario, Francisco Chile.

Señas.

Estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, nariz y boca regular, y á la flor de la cara lo que vulgarmente se dice reventones; viste chaqueta y pantalón negro y una gorrilla, y calza zapatos blancos.

D. Juan de la Cruz Mediero, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Josefa Barragan Martinez, vecina de Güenija, Guadix, sin domicilio fijo, por ser pordiosera, de unos 40 años, de estado viuda, para que en el término de 20 días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado por la Escribanía del infrascrito para instruírsele de la ejecutoria recaída en causa contra Tomás Aliaga por sospecha de hurto.

Puerto de Santa María 10 de Febrero de 1875.—Juan de la Cruz Mediero.—Por mandado de S. S., Estéban Paullado y Moreno.

Quiroga.

D. Juan María Araujo y Salgado, Juez de primera instancia del partido de Quiroga.

Por el presente primer edicto y término de seis meses, se hace notorio, con arreglo al art. 306 de la ley hipotecaria vigente, que D. José Fernandez de Quesada, Registrador de la propiedad que ha sido de este partido desde 1871 hasta Octubre de 1872, aspira á la devolución de la fianza que tiene constituida en garantía de dicho cargo.

Los que tengan que deducir alguna acción contra los actos de dicho ex-Registrador pueden desde luego hacerlo.

Dado en Quiroga á 16 de Febrero de 1875.—Juan María Araujo.—El Secretario, Matías Lopez.

Ramales.

D. Baltasar de Arredondo Fuente, Juez de primera instancia de Ramales y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llamo y emplazo á Manuel Ortiz, titulado Comandante de armas carlista de Ampuero, y su asistente, conocido con el nombre de Hermenegildo, sin poder indicar otras circunstancias por su ausencia y no constar en la causa, para que dentro del término de 20 días comparezcan ante este Juzgado á responder á los cargos que contra ellos aparecen en el procedimiento criminal que instruyo sobre muerte violenta dada al joven José Concha Alvarado, natural del pueblo de Givaja, el día 30 de Agosto último; bajo apercibimiento de que no haciéndolo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dada en Ramales á 16 de Febrero de 1875.—Baltasar de Arredondo.—Por su mandado, Andrés Ortiz Martínez.

Reus.

D. Eduardo Bazaga, Juez de primera instancia de la ciudad de Reus y su partido.

En virtud del presente, y en méritos de la causa criminal que se sigue sobre resistencia contra Mariano Miró y Ferré, casado, de 28 años de edad, labrador, natural y vecino de Cambrils, y cuyo actual paradero se ignora, se cita á dicho Miró para que dentro del término improrrogable de 15 días se presente en este Juzgado; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dado en Reus á 17 de Febrero de 1875.—Eduardo Bazaga.—Plácido Bascadas.

Sagunto.

Dr. D. Francisco Dechent y Trigueros, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado Jaime Artola Villarrocha, de 43 años de edad, natural de Bor-

riol, sin que consten otras señas, para que en el término de 15 días comparezca en este Juzgado con el fin de notificarle el auto recaído en la causa que se sigue contra dicho Artola por violación frustrada en la niña Dolores Fernandez Nicolau; apercibido que si no lo verifica se le declara rebelde.

Y como quiera que se ignora el paradero del referido Artola, he acordado la inserción de la presente cédula, conforme previene la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Sagunto á 1.º de Febrero de 1875.—Dr. Francisco Dechent.—Por su mandado, Teodoro Torrejon.

Dr. D. Francisco Dechent y Trigueros, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Ramos Bellver, alias Galano, natural de Puebla Farnals, de 30 años de edad, hijo de José y María, de oficio labrador, cuyas señas son: estatura baja, pelo castaño, ojos azules, nariz regular, barba clara, color sano, cojo del pié derecho y caído el labio inferior, para que en el término de 15 días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por lesiones y sucesiva muerte de José Sanchis Marin; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás individuos que constituyen la policía judicial practiquen las más activas diligencias para lograr, si es posible, la captura de aquel, y caso de ser habido lo detengan y pongan á disposición de este Juzgado.

Dado en Sagunto á 23 de Febrero de 1875.—Dr. Francisco Dechent.—Por su mandado, Teodoro Torrejon.

Salas de los Infantes, en Búrgos.

Licenciado D. Evaristo Calderon, Juez de primera instancia de Salas de los Infantes, en Búrgos.

Por el presente primero y último edicto cito, llamo y emplazo á D. Gumersindo Serrano, Maestro de Instrucción primaria del pueblo de Barbadillo de Herreros, y que según comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia, se ausentó del mismo el día 2 de Enero último, habiéndose ido, según manifestación del mismo, á las filas carlistas del Norte, para que en el término de 20 días, á contar desde aquel en que tenga lugar la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la plazuela del Carbon, núm. 32; apercibido que de no verificarlo dentro del plazo prefijado se le declarará rebelde, en conformidad á lo dispuesto en el art. 133 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y á la vez le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los que según el art. 191 de la citada ley constituyen la policía judicial, para que por todos cuantos medios les sugiera su celo procedan á la busca y captura del procesado; y en el caso de que fuese habido, con las seguridades necesarias lo pondrán á mi disposición.

Dado en Búrgos á 20 de Febrero de 1875.—Evaristo Calderon.—Por su mandado, Lucas Alameda.

D. Evaristo Calderon, Juez de primera instancia de Salas de los Infantes, con residencia en Búrgos.

En virtud de providencia judicial se cita, llama y emplaza á Ramon de Pablo y Martin, vecino de Velvístre del Pinar, para que en el término de ocho días, á contar desde aquel en que tenga lugar la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la plazuela del Carbon, núm. 32, á fin de hacerle oír la sentencia dictada por el Supremo Tribunal de Justicia en la causa que por malversación de fondos se ha seguido contra él y otros dos convecinos suyos, y á la par también para requerirle de pago por la cantidad á que ha sido condenado, ascendente á 2.600 pesetas; apercibido que de no verificarlo dentro del plazo que se le fija, además de pararle el perjuicio que haya lugar, se procederá por la vía de apremio contra sus bienes hasta lograr hacer efectiva aquella suma.

Dada en Búrgos á 22 de Febrero de 1875.—Evaristo Calderon.—Por su mandado, Lucas Alameda.

D. Evaristo Calderon, Juez de primera instancia de Salas de los Infantes, con residencia en Búrgos.

Que en el expediente de ejecución de sentencia que pende en este Juzgado y en virtud de providencia en el mismo dictada en este día se cita, llama y emplaza á Ramon de Pablo y Martin, vecino de Velvístre del Pinar, para que en el término de 10 días, á contar desde aquel en que tenga lugar la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la plazuela del Carbon, núm. 32, á fin de que extinga la pena de dos meses y un día de arresto mayor que en causa por lesiones á D. Macario Bartolomé, su convecino, se ha seguido contra el mismo y otros, y cuya pena le ha sido impuesta por S. E. la Sala de lo criminal de esta Audiencia.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan por cuantos medios les sugiera su celo á la busca y captura del sentenciado, y en el caso de que sea habido con las seguridades necesarias lo pondrán á disposición de este Juzgado.

Dado en Búrgos á 23 de Febrero de 1875.—Evaristo Calderon.—Por su mandado, Lucas Alameda.

San Fernando.

D. José Penichet y Calimano, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente y otras de igual tenor cito, llamo y emplazo á un individuo, cuyo nombre, circunstancias y actual

paradero se ignora, de estatura regular, con bigote negro, grueso, moreno, que en la noche del 1.º de Mayo de 1873 era sereno de esta ciudad y maltrató en la calle de las Cortes á Antonio Benítez; y á otros dos individuos, cuyos nombres, circunstancias, señas y paradero igualmente se ignora, que en la mañana del 2 del expresado mes y año eran guardias municipales de esta referida población, y maltrataron, en unión de sus compañeros Pedro Martinez y Ricardo Cok Navarro, alias Pandereto, mandados por el cabo Leandro Casellas, á Francisco Guisado Cosa en el cuarto de detenidos, para que en el término de 15 días, contados desde que la presente aparece inserta en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á prestar declaración en la causa que contra los mismos y otros sigo por el delito de lesiones; apercibidos que de no hacerlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar, con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial practiquen diligencias en solicitud de los tres citados individuos, y habidos, los hagan comparecer en este dicho Juzgado.

San Fernando 19 de Febrero de 1875.—José Penichet y Calimano.—Francisco del Castillo.

San Roque.

D. Francisco Vicente Montero y Riera, Abogado de los Tribunales de la Nación, Juez municipal en funciones de primera instancia de esta ciudad y su partido, por ausencia del propietario.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Dolores Carrasco García, Ana Gil Mendoza, Juana Riba Vargas y Manuela Morillo Rueda, nodrizas de la hijuela de expósitos de esta expresada ciudad, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de nueve días, á contar desde que aparezca inserta en la GACETA, se presenten en este Juzgado á prestar declaración en la causa que en el mismo se sigue por estafa cometida por empleados de dicha hijuela; apercibidas que de no verificarlo las parará el perjuicio que haya lugar y se sustanciará en su rebeldía.

Dada en la ciudad de San Roque á 2 de Febrero de 1875.—Francisco V. Montero.—Por su mandado, Gaspar Mateos.

D. Francisco Vicente Montero, Juez municipal, interino de primera instancia.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Jimenez Naranjo, natural de Santa Fé, vecino de la Línea, de 31 años de edad, de oficio caletero, de estado casado, que es bajo de cuerpo, de regulares carnes, cara ancha, de buen color, sin patillas ni bigotes, ojos azules y boca regular, para que en el término de nueve días se presente en la cárcel de este partido á cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa por el delito de contrabando; apercibido que de no hacerlo le parará los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á los agentes de policía judicial procedan á la captura y remisión del mismo á la cárcel de este partido, habiéndose así acordado por no ser hallado en su domicilio.

Dada en la ciudad de San Roque á 19 de Febrero de 1875.—Francisco Vicente Montero.—Por mandado de S. S., Mariano Mártir.

San Sebastian.

D. Antonio Pinazo, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad de San Sebastian.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Vicente Guillerna, Visitador que ha sido en la estación del ferrocarril del Norte en Irún, para que en el término de nueve días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración de inquirir en causa que se instruye sobre muerte de José Marin Arburu, ocurrida en dicha villa el día 11 de Marzo de 1872 á consecuencia del choque de un wagon, ó indique su paradero; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á los agentes de la Autoridad que si consiguen averiguar cuál sea el domicilio de dicho Guillerna lo manifesten á este Juzgado.

Dada en San Sebastian á 22 de Febrero de 1875.—Antonio Pinazo.—Por su mandado, Ramon Antonio de Guereca.

Santa Coloma de Farnés, en Gerona.

D. Manuel Castro Teijeiro, Juez de primera instancia de la villa de Santa Coloma de Farnés y su partido, constituido en esta capital por orden superior.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Narciso Pondevida, Alferez que fué de la fuerza de Voluntarios que existía en la villa de Santa Coloma de Farnés en 2 de Setiembre de 1873, á fin de que dentro del término de nueve días comparezca ante este Juzgado para prestar la oportuna declaración en méritos de la causa criminal que instruyo sobre muerte de dos carlistas en el término de Olor; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Gerona á 8 de Febrero de 1875.—Manuel Castro Teijeiro.—Por mandado de S. S., Benito Bellver, Escribano.

D. Manuel Castro Teijeiro, Juez de primera instancia de la villa de Santa Coloma de Farnés y su partido, constituido en esta capital por orden superior.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Joaquín Culléll Pelegrí, Teniente que fué de la quinta compañía del tercer batallón franco-republicano, del que era Jefe D. Isidoro Mar-

tinez, así como á los hijos de D. Narciso Aulet y Roura, vecino que fué de Riudellots de la Selva, á fin de que comparezcan á este Juzgado dentro el término de 10 días para recibirles las oportunas declaraciones en méritos del sumario que instruyo por muerte del referido D. Narciso Aulet y otros dos, cuyo suceso tuvo lugar en la tarde del día 21 de Julio de 1873, en el término de Caldas de Malavella, y ofrecer dicha causa á los propios hijos del D. Narciso Aulet; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Girona á 9 de Febrero de 1875.—Manuel Castro Teijeiro.—Por mandado de S. S., Benito Bellver, Escribano.

Santafé.

D. José María de Lara, Juez de primera instancia de este partido.

A los Sres. Jueces del Reino, Autoridades, fuerza pública é individuos de policía judicial ruego y encargo que se sirvan disponer se practiquen y practicarán las más eficaces diligencias para la busca y prision de José Martínez Maldonado, castellano nuevo, alto, moreno, de regulares carnes, y de unos 40 años de edad; otro castellano nuevo, desconocido, á quien el anterior llamaba Maestro, de 55 á 60 años, pelo entrecano, estatura regular, delgado y sin barba; y caso de ser habidos se pongan á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes, pues así lo tengo acordado en causa que se les sigue sobre homicidio de José Rodríguez Martín, alias Capullo, cuyo hecho tuvo lugar la tarde del 7 de Enero del año último en el sitio nombrado los Cortijos, término de Fuente Vaqueros, de este partido judicial.

Dado en Santafé á 17 de Febrero de 1875.—José María de Lara.—Joaquín Sánchez Piquero.

Santo Domingo de la Calzada.

D. Primo Gregorio Alvarez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Santo Domingo de la Calzada y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Benito Ruiz Lumbreras, natural y vecino de San Torcuato, para que en el término de 10 días, á contar desde su insercion en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de evacuar el traslado que se le ha comunicado de la tasacion de costas de esta inferior en la causa criminal que se le ha seguido sobre atentado contra la Autoridad; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Santo Domingo de la Calzada á 20 de Febrero de 1875.—Primo Alvarez.—Por su mandado, Victoriano Pan-corbo.

Segorbe.

D. Gonzalo Valero y Montero, Abogado, Juez municipal suplente, Regente el Juzgado de primera instancia del partido de Segorbe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Joaquín Peña y Marín, alias Capilla, Antonio Lenia García, titulado el Tuerto el Pastor, Bautista Jimeno, por apodo Culo Caliente, Carlos Carrion Embuena, alias Languita, todos naturales y vecinos de esta ciudad, á Francisco Cufat, alias Peco, Celestino y Miguel Montesinos, molineros estos y naturales de Gérica; cuyos sujetos se encuentran sirviendo en las filas carlistas, ignorándose su paradero, á quienes se reclama por segunda vez á fin de que dentro del término de ocho días comparezcan en la audiencia de este Juzgado á prestar declaracion en la causa que se instruye en averiguacion de los autores del asesinato cometido en la persona de Francisco Cotoñi, cabo de serenos de esta ciudad, la noche del 25 de Marzo del año último; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán procesados por delito de desobediencia, penado en el párrafo segundo del artículo 383 del Código penal.

Dado en Segorbe á 20 de Febrero de 1875.—Gonzalo Valero Montero.—Por su mandado, Juan Bautista Sebastian.

D. Gonzalo Valero Montero, Abogado, Juez municipal suplente, Regente el Juzgado de primera instancia del partido de Segorbe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Vicente Badía y Dolz, natural y vecino de Marine, Juzgado de primera instancia de Liria, soltero, labrador, jornalero, de 17 años de edad, cuyo sujeto se ignora su paradero, á fin de que dentro de ocho días se presente en la audiencia de este Juzgado para ser ratificado y ampliarle la indagatoria que tiene prestada en la causa que se está sustanciando sobre lesiones á Constantino Navarro, vecino de Gato; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Segorbe á 22 de Febrero de 1875.—Gonzalo Valero Montero.—Por su mandado, Juan Bautista Sebastian.

Segovia.

D. Francisco de Zumarraga, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Por la presente requisitoria y con la debida atencion encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de policía judicial de la Nacion procedan á la busca y captura de Nicolás de San Segundo, natural de la casa-inclusa de Avila, de estado casado, que vive separado de su mujer, y esta reside en el pueblo de La Adrada, de aquella provincia, que es de estatura corta, de edad como de 34 años, pelo y ojos castaños, mellado de la parte superior, cara redonda, barba clara, descolorido, nariz chata, algo zambo de piernas; su traje chaqueta clara de chinchilla, pantalón rayado y chaleco idem, sombrero ancho blanco; y que conseguida que fuere dicha captura del Nicolás, dispongan la conduccion de este, en concepto de preso y con las seguridades convenientes, á la cárcel de este partido, segun lo tengo acordado por auto del día de hoy en causa que se sigue en este Juzgado contra dicho sujeto por el

delito de estafa á su amo Casimiro Guillén, vecino de esta ciudad, mediante que se ignora cuál sea el paradero de aquel.

Dada en Segovia á 24 de Febrero de 1875.—Francisco de Zumarraga.—El actuario, Miguel Gomez.

Sevilla.—Magdalena.

D. José Marco Lopez de Molina, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en causa que en este Juzgado se sigue contra José Regla por lesiones á Antonio Vela, ignorándose las circunstancias y demás señas personales del procesado, y no habiendo sido habido, é ignorándose su paradero, se le cita, llama y emplaza para que dentro del término de 20 días se presente en la cárcel de esta ciudad en clase de detenido á responder á los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar; y para que llegue á su noticia y no pueda alegar ignorancia se publica con otra de igual tenor.

Dada en la ciudad de Sevilla á 20 de Febrero de 1875.—José Marco.—El actuario, José María Reyes y Salle.

D. José Marco Lopez de Molina, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena.

Por la presente se requiere á José Cano Sanchez, natural y vecino de esta ciudad, soltero, de oficio carpintero, y de 29 años de edad, cuyas señas son: de estatura regular, color moreno, metido en carnes, barba poblada negra y cabello de igual color, para que dentro del término de 20 días se presente en la cárcel pública de esta ciudad á contestar á los cargos que le resultan en la causa que sigo con motivo de hurto de un reloj y varios efectos á D. Ildefonso Arias y otro; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, cuyo término empezará á contarse desde que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID.

A la vez encargo á las Autoridades, tanto civiles como ordinarias, se sirvan disponer se proceda á la busca y detencion del José Cano Sanchez, y habido que sea, se remita por tránsitos y con las seguridades debidas á la expresada cárcel, en donde quede á mi disposicion, pues así lo tengo acordado por providencia de este día en la indicada sumaria.

Dada en Sevilla á 24 de Febrero de 1875.—José Marco.—El actuario, José Gutierrez.

Sevilla.—San Roman.

D. Enrique Iñiguez y Pinzon, Juez de primera instancia del distrito de San Roman de esta ciudad y su partido.

Hago saber por la presente requisitoria como en este Juzgado pende causa criminal de oficio por lesion á Antonia Campillo Marín contra Antonio Peso Urbano, natural de Palma del Río, vecino de esta ciudad, hijo de Francisco y de Ana, edad 41 años, en la que he acordado sea reconocido por dos Maestros de instruccion primaria; y no habiéndose encontrado en su morada é ignorándose su paradero, le cito, llamo y emplazo para que en el término de 30 días, á contar desde el siguiente al de la insercion en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á los agentes de policía judicial y á todas las demás Autoridades que tuviesen noticia del paradero del referido jóven Antonio Peso Urbano le hagan comparecer en este dicho Juzgado.

Dada en Sevilla á 24 de Febrero de 1875.—Enrique Iñiguez.—El actuario, José María Naranjo y Mihura.

Sevilla.—San Vicente.

D. Juan Gualberto Nogués, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Perez Fernandez, alias Titi, hijo de José y de Salud, natural y vecino de esta ciudad, y de 19 años de edad, para que en el término de 10 días, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado á ampliar su inquisitiva en la causa que se le sigue por hurto; apercibido que de no presentarse dentro de dicho término se le declarará rebelde.

Sevilla 19 de Febrero de 1875.—Juan Gualberto Nogués.—El Escribano actuario, Emilio Linao.

Siles.

D. Eladio María Navarro, Juez de primera instancia, de ascenso, y en comision, de este partido &c.

Hago saber que habiendo fallecido el día 20 de Febrero del año pasado 1873 D. Nicolás Enciso y Suarez, Registrador que fué de la propiedad de este partido, se anuncia en la GACETA DE MADRID y Boletín de esta provincia por este segundo edicto y tiempo de seis meses, á fin de que llegue á noticia de todos los interesados que tengan alguna accion que deducir contra el mismo Registrador, y que el depósito que este hizo en garantía de su destino será devuelto á sus herederos en la forma que establece el art. 306 de la ley hipotecaria.

Dado en Siles á 14 de Febrero de 1875.—Eladio María Navarro.—Por mandado de S. S., Valeriano Lopez.

D. Eladio María Navarro, Juez de primera instancia de ascenso, y en comision, de este partido &c.

Por el presente segundo pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Ildefonso Sanchez Masada, vecino de Ubeda, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado y Escribanía del actuario á oír una notificacion y elegir Abogado y Procurador que le defendan en la causa que con otros se le sigue sobre corta

fraudulenta de pinos en el sitio de Arroyo Maguillo, término de Segura de la Sierra; apercibido que si no lo verifica se le seguirá el perjuicio consiguiente.

Dado en Siles á 21 de Febrero de 1875.—Eladio María Navarro.—Por mandado de S. S., Valeriano Lopez.

Tamarite.

D. Joaquín Arcas y Nachá, Comendador de la Real y distinguida Orden americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de la villa de Tamarite.

Por la presente requisitoria ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, á quienes por la ley les está encargada la policía judicial, procedan á la busca y captura de Joaquín Alzuria y Lacasa, Francisco Alzuria y Lacasa y José Juvero y Murillo, cuyas señas al final se detallan, y habidos que sean, los pondrán á mi disposicion con las seguridades correspondientes, pues me hallo procediendo contra ellos en causa criminal sobre muerte de José Baro y Faro, de Binefar.

Dada en Tamarite á 24 de Febrero de 1875.—Joaquín Arcas.—Por su mandado, Vicente Estéban.

Señas de los encausados.

Joaquín Alzuria y Lacasa, natural de Binefar, de 18 años de edad, de estatura baja, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, barba limpia, cara redonda, color sano; viste calzon corto de terciopelo negro en buen uso, blusa de pisana azul y alpargatas á lo miñón.

Francisco Alzuria y Lacasa, de Binefar, de 16 años de edad, estatura también baja, con iguales señas personales que el anterior, y viste lo mismo.

José Juvero y Murillo, de Binefar, de 22 años de edad, estatura regular, pelo negro, ojos garzos, nariz regular, cara redonda, color sano, barba poblada; viste calzon de terciopelo negro, blusa azul y alpargatas á lo miñón.

Tarragona.

Dr. D. Luis de Miguel, Juez de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 3.º del art. 129 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal, se encarga á todas las Autoridades y funcionarios de policía judicial procedan á la busca, captura y conduccion con las debidas seguridades á disposicion de este Juzgado de José Recasens Mesaguer, conocido por Pruna, de edad 38 años, natural de Aiguamurcia, vecino de Vilallonga, carpintero, de estatura alta, pelo negro, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba cerrada, cara oval, si en el acto de ser requerido no diere fianza en cantidad de 1.000 pesetas en metálico ó la equivalente en efectos públicos al precio de cotizacion; al cual se previene comparezca dentro del término de 20 días á los efectos que procedan, en méritos de la causa que se instruye sobre quebrantamiento de condena de Ramon Iriarte y otros; bajo apercibimiento de que en otro caso se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dada en Tarragona á 9 de Febrero de 1875.—Luis de Miguel.—Antonio M. de Gavalda.

En virtud de providencia dada por el Sr. Juez de este partido se cita, llama y emplaza á Salvador Monfort Navarro, natural del Cabañal de Valencia, vecino de esta ciudad, hijo de José y de Salvadora, de 19 años de edad, soltero, marinero, de estatura regular, grueso de cuerpo, sin pelo de barba, color moreno, ojos pardos, pelo castaño; viste blusa de algodón azul, pantalón de lana oscuro, gorra de seda y alpargatas; tiene señalada la mano derecha con una áncora dibujada entre el dedo pulgar y el índice y un anillo en el dedo del corazón, para que dentro del término de 30 días, á contar desde la publicacion de este edicto en los Boletines oficiales de esta provincia y de la de Valencia y GACETA DE MADRID, se presente á este Juzgado á contestar los cargos que le resultan en la causa criminal que contra él y otros se instruye sobre lesiones graves á Juan Cabré en la noche del 7 al 8 del actual; bajo apercibimiento que de no comparecer se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades y funcionarios de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado Salvador Monfort, y obtenida, conducirlo con las debidas seguridades á las cárceles de esta capital á disposicion de este Juzgado, por hallarse comprendido en el núm. 1.º del artículo 129 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Tarragona 12 de Febrero de 1875.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Dr. Miguel.—José María Salvany, Escribano.

Tarrasa.

D. Pedro Carlos Loysele, Juez de primera instancia de la villa de Tarrasa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á José A. Vidal, Secretario que ha sido del Ayuntamiento de Santa Perpétua de Moguda, y residente poco hace en la villa de Gracia, de estatura regular, con un ojo enfermo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 15 días se presente en este Juzgado á fin de recibirle declaracion indagatoria en méritos del sumario que contra el mismo se sigue y contra otros sobre falsedad; bajo apercibimiento que de no comparecer en el expresado término se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á los Sres. Jueces de primera instancia, municipales, Autoridades administrativas y demás agentes de la policía judicial de la Nacion se sirvan dar las órdenes oportunas á fin de que se proceda á la busca, detencion y conduccion á este Juzgado con la debida seguridad de dicho José A. Vidal.

Dada en la villa de Tarrasa á 17 de Febrero de 1875.—Pedro Carlos Loysele.—Por mandato de S. S., José Ruiz, Escribano.

Torrelavega.

El Sr. Juez de primera instancia de este partido de Torrelavega, en causa que instruye contra Segundo Alvarez y Gonzalez, conocido con el sobrenombre del hijo del Zapatero de Sevilla, de 21 años de edad, soltero, zapatero ambulante, natural de Pimiango, y otros, sobre lesiones inferidas á Agustín García Salmones, vecino de Tarriba, la mañana del 29 de Junio último, dictó el auto siguiente:

«Auto.—De conformidad con lo propuesto por el Promotor fiscal, se eleva esta causa á plenario, y se comunica por traslado con término de sexto día á los procesados Angel Diaz, Bernardino Laguillo y Segundo Alvarez, que evacuarán bajo de un contexto, por medio de Procurador del Juzgado y á direccion de Letrado, á quienes nombrarán en el acto de la notificación, y para su comparecencia con objeto de hacerle saber, á las diez de la mañana del siguiente día al de la citación; expídase mandamiento al Juez municipal de San Felices. Torrelavega y Noviembre 19 de 1874.—Doy fé, Ibañez.—Ante mí, Pedro Perez Fernandez.»

Librado el mandamiento, y practicadas otras diligencias para averiguar el paradero del Segundo Alvarez y Gonzalez, sin que se haya podido conseguir hasta ahora, si bien se dice hallarse en el ejército del Norte y ciudad de Logroño trabajando á su oficio de zapatero, por la presente cédula, que se publicará en los Boletines oficiales de aquella provincia y de esta de Santander y GACETA DE MADRID, se le cita y emplaza para que en el término de 40 días, á contar desde dicha publicación, comparezca en este Juzgado con el objeto indicado; con prevención que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y á la vez se ruega y encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del Segundo Alvarez y Gonzalez, y caso de ser habido á su detención, disponiendo su segura conducción á este referido Juzgado, pues por providencia de esta fecha así está acordado.

Dada en Torrelavega á 22 de Febrero de 1875.—El Escribano actuario, Pedro Perez Fernandez.

Torrente.

D. Juan García y Gonzalez, Juez de primera instancia de Torrente y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Onofre Sanmartín y Vila, alias el Blanco de Peregrinet, natural y vecino de Cuart de Poblet, de 48 años de edad, estatura alta, pelo castaño claro, ojos azules, nariz y cara regulares, color sano, y viste pantalón de puntillón, blusa, manta blanca, alpargatas y pañuelo á la cabeza, para que dentro del término de 15 días, desde la publicación del presente, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa que me hallo instruyendo sobre lesión y sucesiva muerte de Eliseo de San Félix; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio consiguiente; y se encarga la busca y captura de dicho sujeto á todas las Autoridades y sus dependientes, y caso de ser habido su conducción á este Juzgado, pues así lo tengo acordado por providencia del día de ayer en la referida causa.

Torrente 8 de Febrero de 1875.—Juan García.—Antonio Crespo.

Torrox.

D. Antonio Romero Vazquez, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que en la causa seguida en este Juzgado contra José Villalobos Muñoz, vecino de Canillas de Aceituno, sobre allanamiento de morada en la de Rafael Cabello Jimenez, vecino de Sedella, en la cual recayó sentencia ejecutoria en 5 de Febrero de 1874, por la que se condenó á José Villalobos Muñoz á la pena de tres meses de arresto mayor, suspensión de todo cargo y derecho de sufragio durante dicho tiempo, y en la multa de 150 pesetas; sufriendo por insolvencia la detención equivalente á razón de un día por cada 5 pesetas, y al pago de las costas procesales; y no habiendo sido habido el referido reo para su notificación y cumplimiento de la condena impuesta, se le hace por la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia; previniéndole que si en el término de 10 días no se presenta le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez exhorto por ella á todas las Autoridades, así civiles como militares, se sirvan dar las órdenes oportunas para la captura de dicho reo y su remisión á la cárcel de este partido para que cumpla su condena.

Dada en Torrox á 20 de Febrero de 1875.—Antonio Romero.—Por mandado de S. S., Cándido Lopez.

Utrera.

El Dr. D. José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Mariano Estard y Vega, José Lillo, un tal Izquierdo, Francisco Castrejon y la mujer de este, para que en el término de nueve días, contados desde la inserción de esta en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que pende en este Juzgado sobre hurto de un jamon de la pertenencia de Juan Marchena Delgado; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á los Sres. Jueces de primera instancia y municipales, Autoridades civiles y militares, á los agentes de policía judicial se sirvan dar las órdenes oportunas para que procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado con las seguridades convenientes á los ántes referidos Mariano Estard y Vega, José Lillo, un tal Izquierdo, Francisco Castrejon y la mujer de este.

Dada en Utrera á 20 de Febrero de 1875.—José María Barnuevo.—Por mandado de S. S., Antonio Carrion.

El Dr. D. José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, Juez de primera instancia de este partido.

En virtud del presente cito y llamo á los que se consideren con derecho á los bienes que componen la capellanía fundada en la iglesia parroquial del Señor Santiago de esta villa por el Licenciado Rodrigo Escotal, para que en el improrogable término de 30 días, contados desde el de la inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se personen en este Juzgado y por la Escribanía del actuario que refrenda á ejercitar las acciones que puedan corresponderles; pues pasado dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Utrera á 23 de Febrero de 1875.—José María Barnuevo.—Por mandado de S. S., Manuel Godo Galan.

Valdepeñas.

D. José Montenegro y Lopez, Juez de primera instancia de esta villa de Valdepeñas y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á dos sujetos desconocidos que en el día 12 de Enero último robaron, en unión de Bibiano Calzado y García y Francisco Martín y Aranda, á Manuel Caballero y Lopez y Alfonso Rubio y Ruiz, vecinos del Viso de los Pedroches, al primero la suma de 800 rs., 46 duros en oro y lo demás en plata, una pistola de dos cañones, sistema de Lefauchaux, faltándole el culatín, y al segundo 300 rs. en plata, entre ellos una moneda de medio franco, una bota parvina de unos seis cuartillos y un pañuelo negro de bolsillo, para que en el término de 20 días siguientes al de su inserción se presenten en las cárceles de esta villa á ser indagados; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y con el fin de que sea inserto en la GACETA, se expide el presente, que firmo en Valdepeñas á 22 de Febrero de 1875.—José Montenegro.—Por su mandado, Antonio Muñoz de la Espada.

D. José Montenegro y Lopez, Juez de primera instancia de esta villa de Valdepeñas y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los sujetos que hayan talado el olivar de la propiedad de D. Evaristo Cavadas, vecino del Castellar, situado aquel en el cerrillo Redondo, para que se presenten en las cárceles de este partido á ser indagados; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y con el fin de que sea inserto en la GACETA, expido el presente, que firmo en Valdepeñas á 24 de Febrero de 1875.—José Montenegro.—Por su mandado, Antonio Muñoz de la Espada.

Valencia.—Mar.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del cuartel del Mar se anuncia la muerte intestada de Doña Juliana Unamuno y Elorza, y se llama á los que se crean con derecho á heredarse para que comparezcan dentro de 20 días en las diligencias sobre declaración de herederos de la misma en favor de sus hijas Doña Francisca y Doña Carmen Alfosea. Valencia 24 de Febrero de 1875.—José Fita.

Valencia.—Mercado.

D. Francisco María Carbonell, Juez de primera instancia del distrito del Mercado de esta ciudad de Valencia.

A los Sres. Jueces de primera instancia de los distritos de San Vicente, Serranos y Mar de esta capital, hago saber que en este Juzgado se sigue causa criminal contra Fernando Navarro y Riego, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Ramon y de María, trabajador de náipes, casado, tiene cuatro hijos, de edad de 49 años, sobre falsedad de un documento; el cual, hallándose en libertad provisional, se ignora su paradero; y teniendo que notificársele cierta providencia, he acordado proceder á su llamamiento y busca, á fin de que en el término de 30 días se presente en este Juzgado; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y á fin de que lo mandado tenga efecto, expido la presente requisitoria, que se publicará en el Boletín oficial de esta capital, siéndole copia autorizada en forma de edicto en el local de este Juzgado y de los que se dirige; y diligenciada que sea, se devolverá, para su unión á la expresada causa.

Valencia 15 de Octubre de 1874.—Francisco María Carbonell.—Ante mí, Lorenzo Hernandez.

Valverde del Camino.

D. Rafael Romero de la Haba, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Benigno Rodriguez, trabajador que fué en el ferro-carril de las minas de Riotinto, y cuya naturaleza y vecindad se ignoran, constandingo sólo que es como de 35 años de edad, estatura regular, pelo negro, ojos idem, barba negra crecida, y vestido á lo andaluz, para que en el término de 30 días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa por lesiones á Bautista Garate; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez encarezco á todas las Autoridades de la Nación se sirvan proceder á la busca del Rodriguez y enterarle del presente.

Valverde del Camino 19 de Febrero de 1875.—Rafael Romero.—El actuario, Pedro Vizcaino.

Valladolid.—Plaza.

D. Victorino Luna, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Por la presente requisitoria se llama á José Serraille y An-

dicoberri, soltero, de 48 años, sin oficio, hijo de Bautista y Felicia, residente últimamente en esta ciudad, cuyas señas son: de estatura regular, color moreno claro, pelo negro, barba poco poblada, con bigote pequeño y una cicatriz sobre un ojo; que viste pantalón oscuro, blusa de algodón á cuadros claros y boina encarnada, contra el cual instruyo causa criminal por robo de 15.300 rs., para que dentro del término de 30 días, á contar desde su inserción, comparezca en este Juzgado, situado en el Palacio de Justicia; apercibido de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) requiero á las Autoridades y sus agentes, y en el mio les suplico que en el caso de ser aquel habido se sirvan ponerle á mi disposición, ordenando su conducción á la cárcel de este partido, pues en hacerlo así administrarán justicia.

Dada en Valladolid á 19 de Febrero de 1875.—Victorino Luna.—Cláudio Múzquiz.

D. Victorino Luna, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Por la presente requisitoria pido, ruego y encargo á los señores Jueces de primera instancia, municipales, Jefes de la Guardia civil, agentes de la policía judicial y demás Autoridades de la Nación procedan á la busca, detención y remisión á este Juzgado con las seguridades debidas de Romana Alcalde Bravo, natural de Cigales, hija de Antonio y Petra, sin que consten más datos ni las señas personales, pues así lo tengo acordado en causa que contra ella y otros se sigue por hurto de una pollina, á virtud de no haber sido hallada en su domicilio al ser citada con objeto de recibirla declaración indagatoria.

Dada en Valladolid á 23 de Febrero de 1875.—Victorino Luna.—Por su mandado, Valentin Barrigon.

Valls.

D. Alfonso XII de Borbon y Borbon (Q. D. G.), Rey de España, y en su Real nombre D. Jacobo Recarey, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III, Juez de primera instancia de la villa de Valls, de ascenso, en la provincia de Tarragona.

Por esta requisitoria y término de 30 días, á contar desde su inserción en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á Francisco Durán y Montes, natural y vecino de esta villa, hijo de Joaquin y de Josefa, de 25 años de edad, soltero, alparatero, de estatura regular, pelo, cejas, ojos y barba negros, nariz y boca regular; viste gorra-cachucha, chaleco de tela oscura, garibaldina rayada de encarnado y negro, camisa en listas encarnadas y blancas, corbata de seda en listas negras y blancas, pantalón claro á listas, medias blancas, y calza alpargatas; procesado en causa criminal sobre homicidio de María Batalla y Pi, alias Troncha, á fin de que se presente en las cárceles de esta villa, pues así lo tengo acordado en la expresada causa.

A la vez exhorto y requiero á los Sres. Jueces de primera instancia y municipales, á los individuos de policía judicial y á cualquier español para que se sirvan proceder á la busca, captura y conducción á disposición de este Juzgado del mencionado sujeto.

Dada en Valls á 12 de Febrero de 1875.—Jacobo Recarey.—Por mandado de S. S., Tomás Blasí, Escribano.

D. Alfonso XII de Borbon y Borbon (Q. D. G.), Rey de España, en cuyo Real nombre administra justicia D. Jacobo Recarey y Villaverde, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Juez de primera instancia de la villa de Valls, de ascenso, en la provincia de Tarragona.

Por esta requisitoria y término de 30 días, á contar desde su inserción en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á Francisco Gatell, vecino de Pla de Cabra, en este partido judicial, y habitante en el molino harinero de D. Manuel Ventosa, cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado en causa criminal sobre robo de dinero á Ramon Boyó, vecino del expresado pueblo de Pla de Cabra, á fin de que se presente en la sala de audiencia de este Juzgado al objeto de prestar la oportuna declaración indagatoria.

A la vez en nombre de S. M. exhorto y requiero, y en el mio ruego y encargo á todas las Autoridades, á los Sres. Jueces de primera instancia y municipales, á los individuos de policía judicial y á cualquier español para que se sirvan proceder á la busca y conducción á disposición de este Juzgado del mencionado sujeto.

Dada en Valls á 18 de Febrero de 1875.—Jacobo Recarey.—Por mandado de S. S., Tomás Blasí, Escribano.

Viana.

D. Francisco Mosquera y Losada, Juez de primera instancia de la villa de Viana y su partido.

Hago público por este sexto edicto que D. Miguel de Cuadra, Registrador de la propiedad que ha sido de Viana del Bollo, en este partido judicial, falleció el 10 de Enero del año último de 1870.

Por tanto, las personas que tengan que deducir alguna acción contra los herederos de dicho funcionario en tal concepto de Registrador podrán comparecer á ejercitar su derecho en este Juzgado dentro los tres años siguientes á la defunción de aquel, conforme á lo prescrito en el art. 306 de la antigua ley hipotecaria y 290 del reglamento; pasado dicho término será cancelada y devuelta la fianza constituida en garantía de aquel cargo.

Viana del Bollo 23 de Febrero de 1875.—Francisco Mosquera.—Por mandado de S. S., Joaquin Yañez.

Vigo.

D. Bernardo Pereira, Juez de primera instancia de la ciudad de Vigo y su partido.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Romero y Fernandez, natural y vecino de Castrelos, lugar da Costa, soltero, de oficio cantero, y de 48 años de edad, para que dentro del término de 20 dias concurra á la sala de audiencia de este Juzgado con el fin de sufrir la pena que le ha sido impuesta por sentencia ejecutoria, dictada en causa que contra él se instruyó sobre lesiones á Josefa Rodriguez y allanamiento de morada; advertido de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal; pues así lo tengo acordado por providencia del día de ayer en las diligencias de ejecución de sentencia que en dicho Juzgado penden.

Ruego á las Autoridades civiles y militares que caso de ser hallado se sirvan disponer su captura y conduccion á la cárcel de esta ciudad.

Dada en Vigo á 23 de Febrero de 1875.—Bernardo Pereira.—De su orden, Verecundo Cambra.

Señas de identificación.

Estatura cinco piés, color bueno, barba ninguna, pelo y cejas color castaño, facciones regulares, tartamudo; viste pantalón de corte color acastañado, chaqueta de paño negro y sombrero hongo del mismo color.

Vinaroz.

D. Antonio Perez Gonzalez, Juez de primera instancia de Vinaroz y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal que estoy instruyendo contra D. Matías Nolla y Martí, fabricante de tejidos, natural de Reus, vecino de Vinaroz viudo, Oficial carlista en las partidas que recorren el Maestrazgo, sobre estafa á D. José Juan y Balaguer, se ha acordado en este día la prision provisional del Nolla.

En su virtud, encargo á los Sres. Jueces en cuya circunscripción se encuentre, y á las Autoridades y agentes de policía judicial que supieren el paradero del mismo, procedan á su prision y remision á las cárceles de esta villa incomunicado y á mi disposicion.

Dada en Vinaroz á 17 de Febrero de 1875.—Antonio Perez Gonzalez.—Por mandado de S. S., Luis Rozo.

Zafra.

D. Antonio María Camps, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal que estoy instruyendo contra José Donoso Muñoz, natural de Valencia del Ventoso, de edad de 51 años, de estatura regular, delgado, casa pequeña, color moreno, barba poblada, nariz larga, pelo entrecano; viste pantalón corto de tela pan de pobre, alpargatas y zahones de becerro; Fermín Blanco Santos y Manuel Mendez Lima, vecinos los dos de Cumbres de San Bartolomé; el primero alto, delgado, poca barba, como de 30 á 35 años, labios gruesos, pelo corto castaño, ojos pardos, nariz regular, vestido á estilo de su país; y el segundo de mediana estatura, entregueso, poca barba, no mal parecido, de buen color, pelo corto castaño, ojos del mismo color, nariz regular, vestido tambien á estilo de su país, por robo en una casa de campo de la propiedad de D. Juan Moran, vecino de Medina de las Torres, he acordado la detencion de los expresados José Donoso Muñoz, Manuel Mendez Lima y Fermín Blanco Santos; y no habiendo podido llevarse á efecto por ignorarse su paradero, he mandado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares, agentes de las mismas é individuos de la policía judicial para que por todos los medios que estén á su alcance se proceda á la busca y captura de dichos individuos, remitiéndolos, caso de ser encontrados, con las seguridades oportunas á la cárcel de este partido; y al mismo tiempo se cita y emplaza á los antedichos José Donoso, Fermín Blanco y Manuel Mendez para que en el término de 15 dias comparezcan en este Juzgado, pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Zafra á 18 de Febrero de 1875.—Antonio María Camps.—El actuario, Eduardo Rastrollo.

D. Antonio María Camps, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado se instruye causa criminal sobre robo de varias alhajas de plata, ejecutado en la noche del 11 del corriente en la iglesia parroquial de Feria; en cuya causa he acordado expedir el siguiente, por el que ruego á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de las mismas, que por todos los medios que estén á su alcance se proceda á la busca de los objetos que á continuacion se anotan, remitiéndolos á este Juzgado, caso de ser encontrados, con las personas en cuyo poder se hallen si infundiesen sospechas.

Dada en Zafra y Febrero 20 de 1875.—Antonio María Camps.—El actuario, Eduardo Rastrollo.

Alhajas robadas.

Tres cálices de plata con sus tres patenas del mismo metal; uno más grande y de más peso que los otros, y todos de cinco libras de peso próximamente.

Una cruz parroquial grande de plata labrada y cincelada, con peso de media arroba á 14 libras.

Otra cruz pequeña, tambien de plata, que era del guion, y cuatro campanitas del mismo metal que pendian de esta; su peso libra y media poco más ó menos.

Un copon de plata con las formas, de una libra de peso.

Una cajita pequeña con formas para el Viático, y la media luneta ó viril de plata dorada para la forma de la custodia, con peso de media libra próximamente ámbos objetos.

Dos pares de vinajeras con sus platillos, todo de plate, con libra y media de peso poco más ó menos.

Dos ampolletas para el bautismo, con sus tapaderas, punteros y mango de plata, de dos libras de peso con aproximacion.

Otra ampolleta de los Santos Óleos para la Extremauncion, con su puntero, tapadera y un Crucifijo de plata, con peso de una libra poco más ó menos.

Una concha de plata con mango de idem para el bautismo, con peso de tres cuarterones aproximadamente.

Una lámpara grande de plata, del Santísimo, con peso de 25 á 30 libras.

Una lámpara de plata un poco más pequeña que la anterior, de San Francisco, con peso de 20 á 25 libras; cuya lámpara tiene una inscripcion por fuera que dice: «Esta lámpara la regaló á San Francisco el Cura de este parroquia D. Pedro Isidro Alvarez Belmonte.»

Una llave de plata para el monumento del Jueves Santo, con peso de una onza poco más ó menos.

Zamora.

D. Rafael Lopez Prieto, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que habiendo fallecido el Registrador de la propiedad de este partido D. Lorenzo Alonso Sanz, las personas que tengan alguna accion que deducir contra el mismo por sus actos como tal Registrador están en el caso de hacerlo dentro del término de tres años, á contar desde el día de la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, segun lo dispuesto en el art. 308 de la ley hipotecaria; bien entendido que pasado dicho tiempo podrá pararle perjuicio.

Zamora 22 de Febrero de 1875.—Rafael Lopez.—De orden de S. S., Antonio M. Prieto.

NOTICIAS OFICIALES

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del día 5 de Marzo de 1875, comparada con la del día anterior.

Fondos públicos.	CAMBIO AL CONTADO.	
	Día 4.	Día 5.
Renta perpetua al 3 por 100.....	45'30	45'37 1/2-32 1/2 45'30-27 1/2-25 45'32 1/2-32 1/2-20 45'27 1/2-30-27 1/2 45'25-30-32 1/2
Idem exterior al 3 por 100.....	45'25 45'30 45'55	45'25-32 1/2 45'30-33 1/2 45'50-55 1/2-40-35-30 45'45
Billetes hipotecarios del Banco de España, 2.ª serie.....	101'50	101'80
Bonos del Tesoro, de 2.000 rs., 6 por 100 interés anual.....	47'85 48'00	47'70 47'60
Carpas provisionales de bonos del Tesoro, no publicado.....	46'25	46'50
Resguardos al portador de la Caja de Depósitos.....	37'00	37'00
Acciones de carreteras generales, emision de 1.º de Julio de 1852, de 2.000 rs.....	27'60	28'00
Obligaciones generales por ferrocarriles, de 2.000 rs.....	27'75	27'35-60
Idem id. nuevas.....	27'35	26'80
Idem de 20.000 rs.....	26'80	142'75-50-42'00 142'50
Acciones del Banco de España.....	142'50	142'50-25
Idem de la Compañía Metálica de San Juan de Alcaraz.....	50'90	50'90

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

PLAZA.	SEÑALADO.	PLAZA.	SEÑALADO.
Albacete.....	4'4	Lugo.....	»
Alicante.....	3'4	Malaga.....	3'4
Almeria.....	4'2	Murcia.....	4'2
Avila.....	par.	Orense.....	4'4
Badajoz.....	3'8	Oviedo.....	4'2 d.
Barcelona.....	4'3 1/2	Palencia.....	4'2
Bilbao.....	4'4 1/2 d.	Pamplona.....	5'8
Burgos.....	4'4	Pontevedra.....	2'8
Caceres.....	par.	Salamanca.....	4'4
Cadiz.....	4	San Sebastian.....	4'4 1/4
Castellon.....	par.	Santander.....	4'3 1/4
Ciudad-Real.....	4'4	Santiago.....	4'2
Córdoba.....	3'4	Segovia.....	4'2
Coruña.....	7'8	Sevilla.....	4
Cuenca.....	»	Soria.....	4
Gerona.....	4'2 d.	Tarragona.....	4 p.
Granada.....	4'4	Teruel.....	4'2 d.
Guadalajara.....	par d.	Toledo.....	2'4
Huelva.....	»	Valencia.....	4
Huesca.....	4'4	Valladolid.....	3'8
Jaen.....	4'4	Vitoria.....	4'4 d.
Leon.....	par.	Zamora.....	4'2
Lérida.....	4'4 1/4	Zaragoza.....	5'8 d.
Logroño.....	4'2 d.		

Bolsas extranjeras.

PARIS 4 MARZO.—Fondos españoles: 3 por 100 exterior, á 22.—Idem interior, á 17.

Fondos franceses: 3 por 100..... á 65'25
4 1/2 por 100..... á 96'50
5 por 100..... á 162'50

Consolidados ingleses..... á 93 3/16.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, 48'40 d.
Paris, á 8 dias vista, 5'04 d.
Marsella, á 8 dias vista, 5'05 d.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 5 de Marzo de 1875.

HORAS.	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCION y clase del viento.	ESTADO del cielo.
		seco.	humedecido.		
6 de la m.	703'88	4'8	4'2	O. S. O. Calma.	Nubes.
9 de la m.	705'27	6'4	5'5	S. S. O. Brisa.	Cubierto.
12 del día.	705'22	8'2	7'4	S. Idem.	C. luv.
3 de la t.	703'89	9'5	9'3	S. S. O. Calma.	Idem.
6 de la t.	704'65	8'4	8'4	O. Idem.	Cubierto.
9 de la n.	705'90	9'2	8'9	S. O. Brisa.	Idem.

Temperatura máxima de la aire á la sombra..... 9'5
Idem mínima de id..... 3'7
Diferencia..... 5'8
Temperatura máxima al sol, á 4'47 metros de la tierra..... 40'3
Idem id. dentro de una esfera de cristal..... 44'5
Diferencia..... 4'2
Lluvia en las 24 ultimas horas, en milímetros..... 3'2

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula y del extranjero el día 5 de Marzo de 1875.

LOCALIDADES.	ALTURA del barómetro á 0° y al nivel del mar en milímetros.	TEMPERATURA en grados centígrados.	DIRECCION del viento.	FUERZA del viento.	ESTADO del cielo.	REMARKS.
Bilbao.....	760'0	43'2	S. E.	Brisa.	Cubierto.	Picada.
Oviedo.....	753'7	42'0	S. E.	Viento.	Idem.	Idem.
Baraña (S. h.).....	754'3	40'4	S.	Idem.	Nubes.	Picada.
Santiago.....	»	»	»	»	»	»
Oporto.....	»	»	»	»	»	»
Lisboa.....	757'9	43'6	S. S. O.	Viento.	Lluvia.	»
Badajoz.....	»	43'6	S.	Idem.	Lluvioso.	»
S. Fern. (S. h.).....	764'3	45'0	S. S. O.	Brisa.	Nubes.	Oleaje.
Sevilla.....	760'4	45'0	S.	Viento.	Lluvias.	»
Tarifa.....	»	»	»	»	»	»
Granada.....	»	»	»	»	»	»
Alicante.....	»	»	»	»	»	»
Valencia.....	764'6	43'5	O. S. O.	Calma.	Casi cub.	»
Palma.....	762'8	43'8	S. O.	Brisa.	Despejado.	»
Barcelona.....	760'0	44'0	N. O.	Viento.	Nubes.	Oleaje.
Zaragoza.....	»	»	»	»	»	»
Soria.....	761'4	4'9	N. E.	Calma.	Despejado.	»
Burgos.....	761'7	2'4	S. O.	Brisa.	L.ª nieve.	»
Valladolid.....	»	4'5	S. O.	»	Nubes.	»
Salamanca.....	757'7	7'4	S. O.	Brisa.	Lluvioso.	»
Madrid.....	763'5	6'4	S. S. O.	Idem.	Cubierto.	»
Escorial.....	766'0	3'2	O.	Calma.	Lluvia.	»
Ciudad-Real.....	761'6	8'2	O.	Idem.	Idem.	»
Albarracín.....	765'8	8'8	S. S. O.	Brisa.	Cubierto.	»
Funchal.....	»	»	»	»	»	»

Información general al Sr. Gobernador y Gobernadores.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Badajoz, Burgos, Granada, Orense, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Soria, Valladolid y Zamora.

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el día de la fecha.

Carne de vaca, de 15 á 16 pesetas la arroba, de 3'50 á 4'12 la libra, y á 1'31 el kilogramo.
Idem de camero, de 0'52 á 0'82 pesetas la libra, y á 4'42 el kilogramo.
Idem de ternera, de 4 á 2 pesetas la libra, y de 2'47 á 4'54 el kilogramo.
Idem de cordero, de 0'74 á 1'42 pesetas la libra, y á 4'40 el kilogramo.
Despojos de cerdo, de 10 á 11 pesetas la arroba, á 0'30 la libra, y á 4'08 el kilogramo.
Vacuno asado, á 20 pesetas la arroba, á 0'94 la libra, y á 2'64 el kilogramo.
Idem fresco, de 4'50 á 4'90 pesetas la arroba, á 0'92 la libra, y á 4'78 el kilogramo.
Lomo, de 4'25 á 4'50 pesetas la libra, y á 3'25 el kilogramo.
Jamón, de 20 á 30 pesetas la arroba, de 0'82 á 1'50 la libra, y de 4'78 á 3'25 el kilogramo.
Pan de dos libras, de 0'35 á 0'41, y de 0'41 á 0'44 pesetas el kilogramo.
Gerbanos, de 3 á 4'50 pesetas la arroba, de 0'25 á 0'53 la libra, y de 0'54 á 1'33 el kilogramo.
Judías, de 4 á 9 pesetas la arroba, de 0'21 á 0'35 la libra, y de 0'45 á 0'76 el kilogramo.
Arroz, de 7 á 9'50 pesetas la arroba, de 0'26 á 0'44 la libra, y de 0'56 á 0'59 el kilogramo.
Lentejas, de 4'50 á 6 pesetas la arroba, de 0'24 á 0'29 la libra, y de 0'22 á 0'63 el kilogramo.
Carbon vegetal, á 4'75 pesetas la arroba, y á 0'45 el kilogramo.
Idem mineral, á 0'91 pesetas la arroba, y á 0'09 el kilogramo.
Cok, á 0'87 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilogramo.
Jabón, de 9'50 á 11'50 pesetas la arroba, de 0'30 á 0'50 la libra, y de 0'6 á 1'08 el kilogramo.
Patatas, de 4 á 4'75 pesetas la arroba, de 0'06 á 0'09 la libra, y de 0'4 á 0'49 el kilogramo.
Aceite, de 45 á 16 pesetas la arroba, de 0'48 á 0'54 la libra, y á 4'93 el decalitro.
Vino, de 6'30 á 10 pesetas la arroba, de 0'22 á 0'35 el cuartillo, y de 4'55 á 6'93 el decalitro.
Petróleo, de 0'35 á 0'38 pesetas el cuartillo, y de 6'93 á 7'52 el decalitro.
Trigo, de 42'20 á 43'50 pesetas la fanega, y de 20'70 á 23'75 el hectolitro.
Cebada, de 3'29 á 9'45 pesetas la fanega, y de 45'50 á 47'25 el hectolitro.

Nota. Rosas degolladas en el día de ayer.—Terneras, 2.—Total, 2. Su peso en libras... 448.—Idem en kilogramos... 68.

Recaudacion en el día de ayer sobre artículos de comer, beber y arder.

PUNTOS DE RECAUDACION.	Pts. Cnts.	PUNTOS DE RECAUDACION.	Pts. Cnts.
Toledo.....	4.374'01	Mediodía.....	16.045'36
Segovia.....	807'98	Correos.....	45'80
Norte.....	6.616'70	Pozos de nieve.....	»
Bilbao.....	4.199'90	Mataderos.....	29'20
Aragon.....	4.352'44		
Valencia.....	3.536'39		
		Total.....	34.007'48

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
Madrid 5 de Marzo de 1875.—El Alcalde, C. el Conde de Toreno.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR

MADRID.—S. M. el Rey salió ayer del Real Sitio de El Pardo á las diez y cuarenta y cinco minutos de la mañana, acompañado de sus Ayudantes y los empleados de su servidumbre.

En la estacion de Madrid le aguardaba el Gobernador de la provincia, teniendo la honra de acompañarle hasta Palacio, y despues á la mesa.

Los Ministros aguardaban en el régio alcázar á S. M.

A las tres de la tarde llegaron á Madrid las dos compañías del cuerpo militar de órden público, la de infantería y la guardia civil de caballería que han guarnecido El Pardo durante la estancia de S. M.

S. A. R. la Infanta Doña María Isabel ha desembarcado en Cartagena, y muy en breve llegará á Madrid.

Una comision del Ayuntamiento, compuesta del Alcalde Presidente, de varios Concejales y del Secretario; los altos empleados de Palacio y los de la servidumbre que se hallen de servicio esperarán la llegada de S. A. en el régio alcázar.

Ha fallecido en esta Corte el Teniente General D. Ramon Gomez Pulido, y en Salamanca el ex-Senador del Reino Don Telesforo Oliva de la Torre.

Anteanoche celebró sesion la Junta directiva de la Sociedad de Escritores y Artistas para aprobar el reglamento por que deberá regirse en lo sucesivo, habiéndose presentado por los señores de la junta 72 nuevos socios, que fueron admitidos. Se acordó tambien que los escritores y artistas de ámbos sexos que por residir en provincias ó en el extranjero lo habian solicitado, puedan formar parte desde luego de la asociacion de Madrid.

Hoy vuelve á reunirse en el Ministerio de Marina la Junta de pesca.

Mañana domingo se verificará en el local de las Tenencias de Alcaldía la operacion del sorteo, cuyo acto empezará á las siete de la mañana.

El Director general de Instruccion pública está visitando todas las Escuelas especiales, con objeto de enterarse de su organizacion y necesidades.

Anteanoche quedó instalada la Comision nombrada por la Sociedad Económica para promover la concurrencia de productos españoles á la Exposicion de Filadelfia. Fueron elegidos Presidente, Vicepresidente, Secretario y Vicesecretario respectivamente, los Sres. Marqués de Monistrol, Cortés (D. Balbino), Bosch y Furtegueras, y Santos y Oliva.

Ha acordado la Diputacion provincial que la órden del día se ponga en conocimiento de los Sres. Diputados 48 horas ántes de tener efecto las sesiones, con el fin de que puedan enterarse bien de los asuntos sometidos á discusion.

Esta noche, á las ocho, celebra sesion ordinaria en la Universidad Central la Academia jurídica, bajo la presidencia del Profesor D. Benito Gutierrez, haciendo uso de la palabra los Sres. Laviña, Lafuente, Tourné y Ruiz Z. (D. Jacinto) sobre una consulta de Derecho civil.

Continúa la detencion de estafadores en esta capital por los agentes de la Autoridad civil, á consecuencia del descubrimiento de su centro de reunion.

BILBAO, 2 de Marzo.—Bilbao presenció el domingo por la mañana un espectáculo tan solemne é imponente como triste y conmovedor: espectáculo que sólo es posible en los pueblos esforzados, cuyo ánimo varonil no exige que se le oculten sus desgracias para evitar desmayo y desaliento en los momentos de prueba.

A las diez de la mañana se puso en marcha, saliendo del hospital militar, establecido en el edificio del Instituto de segunda enseñanza, una fúnebre procesion, en la que se contaban 18 ataúdes conteniendo los cadáveres de otros tantos valientes: cuatro soldados de linea de los regimientos de Saboya y de Albuera, un artillero y nueve guardias forales, llevados en hombros de compañeros de sus respectivos cuerpos. A los lados caminaban dos largas filas de soldados de todas armas con cirios. Seguía luego una banda militar. Detrás, conducidos por guardias forales, cuatro lujosos féretros que encerraban los restos mortales de jóvenes, distinguidos y valerosos Oficiales del mismo cuerpo, un Capitan y tres Tenientes muertos gloriosamente peleando con sin igual arrojo contra los partidarios del absolutismo delante del monte Abril. Llevaban las cintas Capitanes y subalternos de distintas armas y del cuerpo de auxiliares ó milicia bilbaína. Marchaba seguidamente el clero, y presidía el cortejo el Comandante general Sr. Salamanca, acompañado del Sr. Gobernador civil, los Brigadieres Macanáz y Medivele, Sres. Diputados forales, Alcalde y Regidores del Municipio, Jefes y Oficiales de todas armas, funcionarios públicos; siguiendo todos los individuos del batallon de auxiliares, mezclados con numeroso concurso de habitantes de la villa. Cerchaba la marcha un piquete con gastadores, banda y otra

música militar de la guardia foral, y detrás, sin armas, fuertes pelotones de los cuerpos á que pertenecieron los soldados y Oficiales muertos. La triste é imponente procesion se dirigió por las calles del Matadero, Correo y Sombriería al cementerio de Mallona; y al depositarse allí los 18 féretros, despues de las preces de costumbre, el General Sr. Salamanca pronunció algunas frases enalteciendo la significacion de aquel acto religioso, y cuán dignos eran por su heroismo, los que á aquella postrer mansion eran conducidos, de las honras fúnebres que se les tributaban. Sobre los restos de aquellos bravos, el General Salamanca pronunció sentidas frases que hallaron eco en todos los presentes. Pasaban de 2.000 las personas que formaban el mortuorio cortejo, y era inmenso el gentío que se agolpaba en el tránsito. ¡Paz y gloria eterna á los valientes, á los mártires de la libertad!

SEVILLA, 3 de Marzo.—Parece que entre los festejos que se organizan para la próxima feria figura una regata, en la que se adjudicarán varios premios á los vencedores. La Comision especial del Ayuntamiento, que entiende en la redaccion del programa de estas fiestas, así como en vencer las dificultades que ofrezca su realizacion, desea dar á éstas el mayor atractivo y animacion posibles, sin perdonar medio alguno que sea compatible con la penuria de las arcas municipales.

La exposicion de ganados que anualmente se celebra en Sevilla tendrá lugar este año en el hipódromo de Tablada, en vez de celebrarse, como ha sido costumbre hasta aquí, en la Plaza de Toros.

El Ayuntamiento ha determinado vestir á su costa durante la próxima Semana Santa á doce pobres, dándoles tambien una espléndida comida.

Asegúrase que la Comision municipal encargada de los festejos ha comisionado al Regidor D. Ildefonso Calderon, que se encuentra en Madrid, para que gestione lo conveniente á fin de que los artistas de ópera que han de actuar durante la temporada de primavera en el Teatro de San Fernando, y que actualmente residen en aquella capital, ensayen el magnifico *Miserere* de Esclava, bajo la direccion de tan reputado Maestro, con el fin de que puedan cantarlo el Miércoles y Jueves Santo en la Catedral de esta ciudad.

Las empresas de los ferro-carriles de Sevilla á Jerez y Cádiz, de Córdoba á Sevilla, así como las de Moron, Alcalá y Madrid á Córdoba, organizarán trenes de recreo para las festividades de Semana Santa y feria.

Dícese tambien que algunas empresas de los ferro-carriles del Norte establecerán viajes económicos á Sevilla.

VALENCIA 3 de Marzo.—La Juventud Comercial, sociedad que hasta hoy tenia un carácter puramente recreativo, celebrará en adelante conferencias semanales sobre asuntos científicos que se relacionen directamente con el comercio y con la economía política. Anteanoche se encargó de inaugurarlas el Sr. Angla, habiendo asistido la mayor parte de los socios de aquella Corporacion. En la junta que celebró el último domingo la Sociedad de Agricultura de Valencia se acordó elevar una exposicion al Gobierno, y recomendarla al Consejo superior de Agricultura, á fin de que tenga presente en tiempo oportuno la importancia de la zona agrícola valenciana, tanto por la índole del cultivo como por la especialidad de sus producciones, para el establecimiento de una granja regional cuando las circunstancias del país consientan plantear esta clase de mejoras y el Gobierno se ocupe de este asunto.

Esta noche celebrará una conferencia en el Ateneo el Sr. Pizcueta acerca de la influencia de la literatura en las costumbres.

La segunda conferencia sobre bases fundamentales de la Medicina que ayer tarde se dió en el Instituto Médico Valenciano, se vió tan favorecida como la anterior por una numerosa y escogida concurrencia, saliendo esta satisfecha del discurso del Dr. D. Constantino Gomez Reig, que versó sobre el interesante tema de la vitalidad, comenzando el orador por hacer la historia de las opiniones de los sabios sobre este particular en el trascurso de los siglos, y exponiendo luego sus ideas sobre punto tan importante de la ciencia de curar.

EXTERIOR

ALEMANIA.—Segun despacho telegráfico de Berlin, fecha 4, el Gobierno ha sometido á la Cámara de Diputados un proyecto de ley suspendiendo el pago de la dotacion que el Estado tenia fijada á los Obispos católicos; esta medida se funda en la actitud adoptada por los Prelados prusianos con respecto á las leyes relativas á la Iglesia.

AUSTRIA-HUNGRIA.—Las negociaciones referentes á la formacion del nuevo Ministerio húngaro no han terminado todavía. Dice *La Independencia belga* que no es la cuestion de mayoría, sino la incompatibilidad de las personas la que dificulta la resolucion de la crisis. Mr. Tisza opina que un Gabinete del cual no formase parte Mr. Senyey no seria viable; pero este se niega á entrar en un Ministerio Tisza. De este modo, añade el referido periódico, la situacion critica en que se encuentra el Reino de San Estéban podria prolongarse indefinidamente.

Hay que esperar, sin embargo, que se confirmen las noticias comunicadas anteayer por telégrafo, segun las cuales quedaba constituido el nuevo Ministerio bajo la presidencia de Mr. Wenheim.

BAVIERA.—Asegura un telegrama que el Rey Luis se halla enfermo.

GRECIA.—Un Real decreto convoca á la Cámara de los Diputados para el 17 de Marzo.

PORTUGAL.—Asegúrase que el Gobierno no tardará en someter á las Cámara el libro blanco, comprensivo de diferentes documentos diplomáticos.

FRANCIA.—Los periódicos recibidos ayer en esta Corte nada adelantan con respecto á la solucion de la crisis ministerial. *Le Journal des Débats* opina que la votacion de Mr. Buffet para Presidente de la Cámara equivale á nombrarle Ministro; añadiendo que dicho personaje no podrá faltar á la confianza de la mayoría que se agrupa alrededor de su nombre.

Segun los telegramas de París, continúan las negociaciones y conferencias sobre formacion de un Gabinete compuesto de los Representantes de las diferentes fracciones de la Asamblea que han votado la Constitucion.

INGLATERRA.—La Cámara de los Lores ha votado en segunda lectura el *bill* sobre privilegios de invencion.

La Corte ha regresado á Windsor.

Mr. de Beust, representante de Austria cerca de la Reina Victoria, ha vuelto á Lóndres desde Dresde.

ITALIA.—La Alta Cámara ha resuelto que pase al examen de una Comision la enmienda del Senador Pica, con arreglo á la cual sólo el Jurado se declara competente para aplicar la pena de muerte.

ANUNCIOS.

IMPRENTA NACIONAL.—SE ADVIERTE AL PÚBLICO QUE EN LA Administracion de esta dependencia no se admiten sellos de correos en pago de suscripciones á la GACETA y de la insercion de anuncios en este diario oficial.

GUIA DE QUINTAS, POR D. EUSEBIO FREIXA.—QUINTA EDICION. Contiene toda la legislacion del ramo hasta el día, formularios sobre los diferentes casos que puedan ocurrir, y multitud de citas y observaciones.—Se vende á 4 rs. en las principales librerías.—Madrid. X-4475

ARRENDAMIENTO.—SE ADMITEN PROPOSICIONES PARA EL DE la hacienda de olivar, labor y fontanar titulada el Encinarejo, y con otro nombre el Olivar de los Frailes, situada á dos leguas de Córdoba y á orilla del Guadquivir y ferro-carril á Sevilla. Y tambien para el de las haciendas tituladas Alameda del Obispo y Arrizahilla, situadas en el segundo ruedo de la ciudad de Córdoba, propias de la Excmo. Sra. Duquesa de Sotomayor.

Los pliegos de condiciones se manifiestan en la Contaduría de la casa de S. E., núm. 1, calle del Baño, piso segundo, en Madrid, y en la casa núm. 8 de la calle de la Paja en Córdoba, hasta el día 15 de este mes de Marzo, en que á las doce horas de la mañana se celebrará subasta privada y simultánea. X-4476

PROCLAMACION DE S. M. EL REY, POR EL CAPELLAN DE HONOR. D. Gaspar Bono Serrano.—Folleto de 32 páginas.—Se vende en las librerías de Durán, Aguado, L. Lopez, Sanchez, Cuesta, Rubio &c., á 2 rs.—Se enviará á provincias á las personas que remitan al autor seis sellos de franqueo.

COLECCION DE LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS, ÓRDENES Y circulares de interés general expedidos por el Ministerio de la Gobernacion desde la proclamacion de la República en 1873 hasta Setiembre de 1874.—Forma dos volúmenes, comprendiendo el primero desde 1.º de Febrero de 1873 hasta igual mes de 1874, y el segundo desde 1.º de Marzo hasta 30 de Setiembre de este año. Se venden en el despacho de libros de la Imprenta Nacional á 4 y 2 pesetas respectivamente.

ALBUM LITERARIO DEDICADO A S. M. EL REY D. ALFONSO XII con motivo de su entrada solemne en la capital de la Monarquía. Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional á 2 rs. cada ejemplar.

ANUARIO DE INSTRUCCION PÚBLICA.—CONTIENE ESTE ANUARIO una reseña histórica de todos los centros de instruccion de España y Ultramar. Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, á 4 reales ejemplar en rústica y 10 encuadernado.

ATLAS SISTEMÁTICO DE HISTORIA NATURAL PARA USO DE LAS Escuelas y de las familias, escrito en alemán por Trantot Bromme, y traducido al castellano por D. Juan Ruiz del Cerro. Contiene 36 láminas que representan la imagen exacta de los principales objetos de los tres reinos de la naturaleza. Edicion de lujo. Se vende en la imprenta de los Sres. Rojas, Tudescos, 34; precio del tomo encuadernado en rústica, 50 rs. en Madrid y 56 en provincias franco de porte; en tela, 60 y 66 rs.

SANTOS DEL DIA.

Santa Coleta, virgen, y Santos Victor y Victoriano, mártires.

Cuarenta Horas en la iglesia de monjas de Santa Catalina.

ESPECTÁCULOS.

Teatro Real.—A las ocho y media.—Funcion 112 de abono.—Turno 1.º par.—*Aida*.

Teatro Español.—A las ocho y media.—Turno 3.º par.—*La última noche.*—*Ya pareció aquello*.

Teatro de la Zarzuela.—A las ocho y media.—Funcion 13 de abono.—Turno 1.º.—*Adriana Angot.*—*El año del diablo*.

Teatro del Circo.—A las ocho y media.—Funcion 161 de abono.—Turno 2.º impar.—*La pata de cabra*.

Teatro de Variedades.—A las ocho y media.—*Arturo el espiritista.*—*El peor remedio.*—*La familia Pesadilla*.

Teatro Martín.—A las ocho.—*El poeta de guardilla.*—*Un padre de familia.*—*El primer beso.*—Baile.

IMPRENTA NACIONAL.